# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



La relación entre la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019

Tesis para optar por el Título Profesional de Abogado

AUTORA: Xina Clara Velásquez Caro

ASESOR:

Dr. Lionel Bardales del Águila

Tarapoto - Perú

2021







Esta obra está bajo una <u>Licencia</u>
<u>Creative Commons Atribución-</u>
<u>NoComercial-Compartirigual 2.5 Perú.</u>
Vea una copia de esta licencia en
http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



La relación entre la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019

Tesis para optar por el Título Profesional de Abogado

AUTORA:

Xina Clara Velásquez Caro

ASESOR:

Dr. Lionel Bardales del Águila

Tarapoto - Perú

2021

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

# FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



La relación entre la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

# **AUTORA:**

Xina Clara Velásquez Caro

**ASESOR:** 

Dr. Lionel Bardales del Águila

Tarapoto-Perú

2021

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

# FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



La relación entre la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019

# **AUTORA:**

Xina Clara Velásquez Caro

Sustentada y aprobada el 15 de julio del 2021, por los siguientes jurados:

Dra. Grethel Silva Huamantumba

Presidente)

Abg. Mg. Jeiner Leliz Paredes Gonzales

Secretario

Abg. Mg. Jorge Luis Miranda Bautista

Vocal

Dr. Lionel Bardales Del Aguila

Asesor

# Declaratoria de Autenticidad

Xina Clara Velásquez Caro, con D.N.I N°72850698, bachiller de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Derecho y ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, autora de la Tesis titulada: La relación entre la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019.

Declaro bajo juramento que:

- 1. La tesis presentada es de mi autoría.
- 2. La redacción fue realizada respetando las citas y referencias de las fuentes bibliográficas consultadas.
- 3. Toda información que contiene la tesis no ha sido auto plagiada.
- 4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido alterados ni copiados, por tanto, la información de esta investigación debe considerarse como aporte a la realidad investigada.

Por lo antes mencionado, asumo bajo responsabilidad las consecuencias que deriven de mi accionar, sometiéndome a las leyes de nuestro país y normas vigentes de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto.

Tarapoto, 15 de julio del 2021

Bach. Xina Clara Velásquez Caro

D.N.I Nº72850698

Formato de autorización NO EXCLUSIVA para la publicación de trabajos de investigación, conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales en el Repositorio Digital de Tesis

1. Datos del autor:			
Apellidos y nombres:	VECASQUEZ CAR	RO, XINA CLARA	
Código de alumno :			935 914 908
	xinavelagmail.co		72850698
(En caso haya más autor	es, llenar un formulario	por autor)	
2. Datos Académicos			
Facultad de: DERECE	40 Y CIENCIAS PO	OLITECAS	
Escuela Profesional de	DERECHO		
3. Tipo de trabajo de inve			
Tesis	(X)	Trabajo de investigación	( . )
Trabajo de suficiencia	profesional ( )		
FAMEUAR, DE TARAPON Año de publicación:	0,2077	TCACION DEL PRINCI CALIA PROVINCIAL PO CALIA PROVINCIAL PO	NAC COPPOKATIVA
5. Tipo de Acceso al docu	mento		
Acceso público *		() Embargo	( )
Acceso restringido **	(	)	
Martín – Tarapoto, una contenido, pueda conve fines de seguridad, pressiempre los Derechos de 822.	licencia No Exclusiva, ertirla a cualquier forma ervación y difusión en e Autor y Propiedad Ir	lico, otorga a la Universida para publicar, conservar y ato de fichero, medio o sor el Repositorio de Tesis D ntelectual de acuerdo y en e necesario y obligatorio que	sin modificar su porte, siempre con rigital. Respetando el Marco de la Le

6. Originalidad del archivo digital.

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, como parte del proceso conducente a obtener el título profesional o grado académico, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado.

# 7. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS

Para investigaciones que son de acceso abierto se les otorgó una licencia Creative Commons, con la finalidad de que cualquier usuario pueda acceder a la obra, bajo los términos que dicha licencia implica

# https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad Nacional de San Martín -Tarapoto, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Digital de Tesis, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera integra a todo el documento.

Según el inciso 12.2, del artículo 12º del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".



8. Para ser llenado en el Repositorio Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto de la UNSM - T.

Fecha de recepción del documento.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - T. Repositorio Digital de Ciencia, Tecnología e ovación de Acceso Abierto - UNSM-T.

Ing. M. Sc. Alfredo Ramos Perea

<sup>\*</sup>Acceso abierto: uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos (Reglamento de la Ley No 30035).

<sup>\*\*</sup> Acceso restringido: el documento no se visualizará en el Repositorio.

# **Dedicatoria**

A Dios por sus bendiciones y a mis padres por su amor inconmensurable y todo el apoyo brindado para lograr esta meta en mi vida, la de ser una profesional en el campo del Derecho.

Xina Clara.

# Agradecimiento

A los Fiscales y personal administrativo de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, por las facilidades otorgadas para poder verificar la documentación en las carpetas fiscales como parte del proceso de recojo de información de la presente investigación.

A mis tres amigas, que son como las hermanas que la vida me obsequio, mi agradecimiento especial por su preocupación y apoyo incompensable y trascendental durante la elaboración de este trabajo.

A todos los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional de San Martín, por los saberes, conocimientos y experiencias compartidas en el proceso de enseñanza – aprendizaje durante los años de estudio de la carrera universitaria.

A todas las personas que brindaron su apoyo en la etapa de procesamiento y análisis de datos de la presente investigación, mi eterna gratitud.

La autora.

# Índice general

Dedi	icatoria	vi
Agra	adecimiento	vii
Índic	ce general	viii
Índic	ce de tablas	X
Índic	ce de figuras	xi
Resu	ımen	xii
Abst	tract	xiii
Intro	oducción	1
CAP	PÍTULO I REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA	6
1.1.	Antecedentes de la investigación	6
1.2.	Bases teóricas	12
	1.2.1. Principio de Oportunidad	12
	1.2.2 Omisión a la Asistencia Familiar	21
1.3.	Definición de términos básicos	26
1.4.	Formulación del problema	28
1.5.	Objetivos	28
CAP	PÍTULO II MATERIAL Y MÉTODOS	30
2.1.	Hipótesis	30
	2.1.1. Hipótesis general	30
	2.1.2. Hipótesis específicas	30
2.2.	Sistema de variables	30
	2.2.1. Variable 1: Principio de Oportunidad	30
	2.2.2. Variable 2 : Omisión a la Asistencia Familiar	31
	2.2.3. Operacionalización de variables	31
2.3.	Tipo y nivel de investigación	32
2.4.	Población y muestra	
2.5.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	
2.6.	Técnicas de procedimiento y análisis de datos	
2.7.	Materiales y métodos	

2.7.1. Método Inductivo:	37
2.7.2. Método Descriptivo:	37
2.7.3. Método Explicativo:	37
CAPÍTULO III RESULTADOS Y DISCUSIÓN	38
CONCLUSIONES	51
RECOMENDACIONES	52
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	53
ANEXOS	56

# Índice de tablas

		Pág
Tabla 1	Aplicación de los criterios de la oportunidad del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la 1°	38
	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019.	
Tabla 2	Aplicación de los elementos del Principio de Oportunidad en el delito	39
	de Omisión a la Asistencia Familiar, en la 1° Fiscalía Provincial Penal	
	Corporativa de Tarapoto, 2019.	
Tabla 3	Aspectos doctrinarios y jurídicos del delito de Omisión a la Asistencia	40
	Familiar en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto,	
	2019.	
Tabla 4	Características socio económicas del denunciado del delito de Omisión	41
	a la Asistencia Familiar en la 1º Fiscalía Provincial Penal Corporativa	
	de Tarapoto, 2019	
Tabla 5	Relación entre las dimensiones del Principio de Oportunidad y el delito	43
	de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial	
	Penal Corporativa de Tarapoto, 2019	
Tabla 6	Relación entre el Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la	44
	Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa	
	de Tarapoto, 2019	

# Índice de figuras

	Pag	•
Figura 1	Aplicación de los criterios de la oportunidad del Principio de	
	Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la 1°	
	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019.	38
Figura 2	Aplicación de los elementos del Principio de Oportunidad en el delito	
	de Omisión a la Asistencia Familiar, en la 1° Fiscalía Provincial Penal	
	Corporativa de Tarapoto, 2019.	39
Figura 3	Aspectos doctrinarios y jurídicos del delito de Omisión a la Asistencia	
	Familiar en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, -	
	2019.	40
Figura 4	Características socio económicas del denunciado del delito de Omisión	
	a la Asistencia Familiar en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa	
	de Tarapoto, 2019.	42

# Resumen

La presente tesis titulada: La relación entre la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019, tiene como objetivo general el determinar cuál es la relación existente entre la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar; asimismo como objetivos identificar la aplicación de los elementos doctrinarios y jurídicos del principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, así como también identificar las características de dicho delito y finalmente establecer la relación entre las dimensiones ya mencionadas, todas aplicadas en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019. La presente es una investigación del tipo aplicada, nivel explicativo; diseño no experimental; donde la muestra de estudio estuvo conformada por 73 carpetas fiscales; aplicando como técnicas de recojo de información: análisis documental y como instrumento la ficha de análisis documental; siendo las variables sometidas al estudio: el Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Finalmente los resultados muestran concluyentemente que la relación entre dichas variables, es alta y significativa; definida por el estadístico del correlacional de Pearson que asume un valor de 0.814 con un nivel de significancia de 0.01, y los resultados explican que su aplicación logra un 100% de efectividad del pago, es decir que aproximadamente 8 de cada 10 casos se cumple con el pago del adeudo de forma inmediata y total; de igual manera respecto a las características del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, estas no son uniformes.

Palabras clave: Principio de oportunidad, delito, omisión a la asistencia familiar.

# **Abstract**

The present thesis entitled: The relationship between the application of the Principle of Opportunity and the crime of Omission to Family Assistance, in the First Corporate Provincial Criminal Prosecutor's Office of Tarapoto, 2019, has as general objective to determine what is the existing relationship between the application of the Principle of Opportunity and the crime of Omission to Family Assistance; Likewise, the objectives are to identify the application of the doctrinal and legal elements of the Principle of Opportunity in the crime of Omission of Family Assistance, as well as to identify the characteristics of said crime and finally to establish the relationship between the aforementioned dimensions, all applied in the First Provincial Corporate Criminal Prosecutor's Office of Tarapoto, 2019. The present is an applied research, explanatory level; non-experimental design; where the study sample consisted of 73 prosecutors' folders; applying as data collection techniques: documentary analysis and as an instrument the documentary analysis sheet; being the variables subjected to the study: the Principle of Opportunity and the crime of Omission to Family Assistance. Finally, the results show conclusively that the relationship between these variables is high and significant; defined by the Pearson correlation statistic that assumes a value of 0.814 with a significance level of 0.01, and the results explain that its application achieves 100% payment effectiveness, that is to say that approximately 8 out of 10 cases the debt is paid immediately and in full; likewise, with respect to the characteristics of the crime of Omission of Family Assistance, these are not uniform.

**Key words:** Principle of opportunity, crime, omission of family assistance.



# Introducción

El Principio de Oportunidad, es un instituto jurídico estipulado en el artículo 2° del Código Procesal Penal – CPP, y tiene como finalidad dar término a un proceso penal previo acuerdo entre las partes intervinientes, contando con la activa participación del Fiscal, conllevando a que el imputado, una vez cumplida con la reparación civil, sea beneficiado con la abstención de la acción penal y asimismo el agraviado con dicho pago; figura que se aplica cuando se abordan los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.

El Principio de Oportunidad, en el contexto internacional, tiene su origen en doctrina jurídica Italiana, que plantea que ante la revelación de parte del imputado y la puesta en consideración de otra parte, la acción fiscal debe concluir, y esta expresión jurídica en el ámbito de Latinoamérica se ha incorporado en la legislación de países como Chile, Costa Rica, y Panamá, el mismo que según el reporte del Instituto Complutense de Estudios Jurídicos Críticos (2015), "en la legislación panameña el Principio de Oportunidad ha contribuido a la disminución de los plazos procesales en 55% para delitos como Hurto agravado, Pensión de alimentos y Violencia familiar (p.32).

En la legislación peruana, el Principio de Oportunidad ha sido implementada desde la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, en aquellos distritos judiciales donde este se halla vigente, permitiendo la conducción de los procesos con una celeridad mayor, donde las estadísticas planteadas en el Informe de Implementación del Código Procesal Penal en 04 Distritos Judiciales, la ONG Justicia Viva (2015) menciona que "su aplicación ha generado tener mejores niveles de valoración positiva de los litigantes en cuanto al plazo razonable de los procesos, teniendo un 87% de aprobación de esta modalidad procesal en relación al tiempo para llegar a emitir las sentencias; donde además, en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar, un 92% de estos casos han sido tramitados bajo esta modalidad"(p.82)

En el ámbito de la San Martín y de manera específica en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, la casuística de los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar ha tenido un aumento continuado, y sobre esta circunstancia los elementos doctrinarios

sobre el cual se fundamenta el Principio de Oportunidad, como instituto jurídico, ha venido siendo considerado como premisa por las autoridades fiscales, así los casos de Omisión a la Asistencia Familiar ha pasado de 187 casos atendidos en el 2015 a 267 casos en el 2016, siendo este número aproximadamente el 30% de la carga procesal (MINJUS, 2017).

La Omisión a la Asistencia Familiar, se tipifica como un delito penal, debido a que se castiga el incumplimiento de uno o ambos progenitores, que tienen la obligación de otorgar una pensión de alimentos, entendida esta como aquella necesaria para satisfacer no sólo la alimentación de quien lo recibe, sino también, esta figura comprende salud, educación, deporte y recreación del menor alimentista, siendo que su no cumplimiento, conlleva a poner en riesgo el desarrollo y la integridad del menor.

Los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, según la ONG Justicia Viva (2015), "es cometido generalmente en un 98.65% de los casos por el padre alimentista, siendo las principales características del perfil socioeconómico su pertenencia a algún estrato de pobreza, tener un trabajo informal, evidencia de escenarios de violencia familiar con la madre del menor, entre otros" (p.12), no contándose con reportes estadísticos sobre estas características a nivel local y regional.

En función de lo antes descrito, es que se plantea la realización del presente estudio, con la finalidad de analizar el referido Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión, en donde por lo general los alimentistas se sienten desprotegidos al no ver satisfecha su pretensión en forma oportuna, debido a que el plazo que esperan por el trámite del proceso penal es excesivo; aun cuando se pueda aplicar el Principio de Oportunidad.

Así el problema de la investigación planteado es: ¿Cuál es la relación entre la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto?

Sobre la base de los considerandos expuestos en la realidad problemática, la investigación planteada justificó su realización en los aspectos siguientes:

### Justificación Teórica

Desde el escenario de la teoría, la presente investigación tiene su sustento en lo planteado por San Martín (2014) quien afirma que el Principio de Oportunidad es una modalidad para la simplificación del proceso penal, siendo a su vez una excepción al Principio de Legalidad (que se caracteriza por la exigencia de perseguir el delito y sancionar a quienes los han causado), sin embargo este principio es relativo y se halla regulado por la propia ley, siendo por tanto su aplicación de manera reglada; por otro lado para la variable de la Omisión a la Asistencia Familiar, Torres (2015) lo determina explicando que este se trata de un delito de naturaleza dolosa, por consiguiente no admite una forma culposa, motivado a que de forma previa existe ya una resolución judicial que ha sancionado el hecho y que el causante del delito tiene pleno conocimiento de la acción dolosa. Bajo estas concepciones teóricas la presente investigación se justifica debido a que buscó la determinación de la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, analizado desde un enfoque de los elementos jurídicos y procesales.

### Justificación Práctica

La determinación de los hechos causales y sus relaciones entre el Principio de Oportunidad como un instituto jurídico procesal y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, son justificados desde esfera de la práctica, porque nos permitieron dar a conocer los niveles de la eficacia y la eficiencia en relación a considerandos como el cumplimiento a favor de los agraviados de la deuda alimentaria, siendo este por lo general un menor de edad, la rapidez para efectivizar la deuda, y así como brindar las garantías del derecho de los menores alimentistas; pero también el derecho que tiene el imputado al debido proceso, los cuales se deben enmarcar dentro de la fundamentación sobre el cual se conduce el Nuevo Código Procesal Penal que desde la óptica de la colectividad busca lograr una justicia más célere, sin violentar el derecho de las partes.

# Justificación Social

Todo niño, niña o adolescente tiene reconocido el derecho de contar con asistencia de una pensión alimenticia de quienes son sus progenitores, sin embargo la casuística que se presentan en los despachos fiscales de Tarapoto ha tenido incrementos sostenidos, y estos

órganos de justicia, para garantizar su cumplimiento, vienen aplicando protocolos y/o acciones que hallan establecidas en las normas procesales, siendo uno de ellos el Principio de Oportunidad, buscando así dar solución a los casos con rapidez procesal, contribuyendo a que su resolución sea dada sin complejidades procesales en beneficio de quienes son los agraviados. Por tanto el conocimiento de las consecuencias de cómo se aplica el Principio de Oportunidad en la determinación de casos de Omisión a la Asistencia Familiar tiene una justificación social para que la colectividad tenga conocimiento de este procedimiento, pero también de las ventajas que presenta su aplicación, tanto para quienes son los agraviados como para los encausados; sin dejar de poner en evidencia de igual modo, respecto de las limitaciones que en la práctica presenta este instituto jurídico.

# Justificación por Conveniencia

La determinación de la modalidad de aplicación del Principio de Oportunidad y la Omisión a la Asistencia Familiar desde la conveniencia se justifica por su aporte para mejorar el accionar de las autoridades Fiscales, a fin de contar con procesos con mayor celeridad que favorezcan que se cumpla con la obligación de los progenitores de la pensión alimenticia, a partir de la problemática que engloban estos casos; por consiguiente es de conveniencia para la ciudadanía porque nos permite evidenciar la pertinencia de estos procesos desde los resultados concretos observados, con un énfasis en la efectividad del pago de la deuda alimenticia en favor de los menores alimentistas.

# Justificación Metodológica

La metodología de la investigación planteada, que correspondió a la revisión de los documentos enmarcados en las carpetas fiscales de los casos de Omisión a la Asistencia Familiar donde se ha evidenciado la aplicación del Principio de Oportunidad, nos permitió determinar la inferencia de la hipótesis teniendo como sustento la realidad objetiva de los hechos, por consiguiente desde los criterios metodológicos, la investigación se justificó debido a que nos permitió demostrar que los componentes de la investigación científica son aplicables a la temática en estudio.

La delimitación de la investigación está circunscrita a la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, periodo 2019; es decir toda la información que se presenta y que fuera recogida aplicando las técnicas e instrumentos de la investigación, sólo se aplican a este escenario y temporalidad del estudio.

El informe se halla estructurado por tres capítulos: El primero que muestra la revisión bibliográfica que contiene los antecedentes de la investigación y las bases teóricas, el segundo capítulo donde se detallan los materiales y métodos que empleados durante el desarrollo de la misma y el tercer capítulo que sustenta los resultados obtenidos y la discusión de la investigación, expresado por tablas y gráficos de las variables en estudios en función de los datos recogidos con el instrumento de la investigación, comparados con otras investigaciones, seguidas de las Conclusiones y finalmente se plantean Recomendaciones y se especifican las Referencias Bibliográficas y los Anexos.

# CAPÍTULO I REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

# 1.1.Antecedentes de la investigación

# A nivel internacional

Junco y Pájaro (2016) "Mecanismos efectivos para exigir el cumplimiento de la obligación alimentaria" por la Universidad de Cartagena, (tesis de licenciatura) con el objetivo de "evaluar la efectividad de los mecanismos para el cumplimiento de la obligación alimentaria", con una metodología descriptiva, una muestra de 62 casos, presenta como principal resultado que de los 08 mecanismos existentes para exigir el cumplimiento de la obligación alimentaria ninguno presenta una efectividad a favor del niño o niña; en sus conclusiones detalla: La jurisprudencia, la doctrina y la normatividad sobre esta temática es muy amplia, existiendo en el ordenamiento jurídico multiplicidades de normas y modalidades procesales que a fin y al cabo en la mayoría de los casos no reemplazan la necesidad que originaron su creación, específicamente el logro de la satisfacción de los derechos del menor alimentario, pues ponen al margen los aspectos psicosociales y anímicos que debe gozar la familia. Las modalidades para lograr cobrar la obligación alimenticia desde la idoneidad, no son los más correctos, por consiguiente se hace necesario implementar un cambio urgente, debido al deterioro social inminente, y por esta misma condición se necesita efectuar cambios radicales, pues se plasma que los juzgados se hallan repletos de procesos de alimentos, pero con muy poca eficiencia de resultados judiciales a favor de los alimentarios, y este problema permanecerá y se incrementará en cuanto el Estado no intervenga de manera técnica y directa, involucrándose porque no, en el ámbito de la familia, con el fin ulterior de brindar protección al desamparado.

Patiño (2015) "El delito de inasistencia alimentaria en el ámbito penal colombiano: La celeridad de los procesos y el debido proceso" (tesis de maestría) por la Universidad Militar Nueva Granada — Colombia, en sus conclusiones detalla: El 93.22% de los casos las fases procesales perjudican el derecho a obtener de manera rápida la pensión de alimentos a favor del demandante. El no cumplimiento de la asistencia alimentaria constituye una vulneración del deber constitucional de brindar asistencia y protección al niño que le otorgue garantías para su desarrollo integral y armónico, así como el pleno ejercicio de sus derechos. Se evidencian mecanismos diversos para que el progenitor no se sustraiga del deber alimentista, como son los procesos breves y el apremio, que puede ser aplicada si y solo si existan algunas condiciones previstas en la ley, como son las pruebas sumarias de la capacidad económica del progenitor y la existencia de la acción de cumplimiento de la obligación, ya que, tratándose de derechos protegidos de menores, está obligación traspasa las fronteras del ordenamiento jurídico nacional. El debido proceso en cuanto a su cumplimiento, generalmente se usan en acciones para prolongar los procesos, que genera la vulneración del derecho del plazo razonable en detrimento de los alimentistas.

Parra (2015), en su tesis "Relevancia Penal del Incumplimiento Injustificado de la Obligación de Manutención impuesta por Mandato Judicial en el Derecho Venezolano", (tesis de maestría) Universidad Central de Venezuela. En sus conclusiones detalla: Las evidencias de la obligación de brindar manutención y su acción punitiva por su no cumplimiento, condición demostrada en su mínima expresión con la metodología utilizada en esta investigación, nos ha demostrado con certidumbre la existencia de una desviación manifiesta de algunos miembros del Ministerio Público, que permiten colegir que se presentan debilidades en lo referido a su cumplimiento que imponen la justicia, es decir en el ejercicio de la acción punitiva. Las acciones de penalización que conlleva esta actuación, es poco eficaz para el logro de una valedera protección de los intereses de los miembros más débiles del grupo familiar, que constituye el agraviado en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, pudiendo generar condiciones más desventajosas para ellos. Queda demostrado con las sentencias evaluadas, frente a una elaboración artificiosa de una implicancia penal de no cumplimiento de esta obligación a favor del menor alimentista, la defensa debe plantear en las audiencias preliminares la excepcionalidad de la irrelevancia penal, que el Código Orgánico Procesal Penal contempla, por no corresponder las acciones una relevancia penal, en virtud que el no cumplimiento no se halla normalizado como vulneración en el Derecho Punitivo Venezolano, sino que ésta es considerada como dentro del derecho civil como infracción.

### A nivel nacional

Salas (2015) "El Principio de Oportunidad y los procesos inmediatos en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Huaral, en el año 2014" por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión — Huacho (tesis de licenciatura), en sus conclusiones detalla: La efectividad del proceso inmediato frente al Principio de Oportunidad es mayor en 61.58%. La efectividad del Principio de Oportunidad es menor que los procesos inmediatos en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, pues aplicar el Principio de Oportunidad trae beneficio directo para los inculpados al extender el tiempo y evitar que el fiscal efectúe la acusación inmediata; acción que no se evidencia en los procesos inmediatos. El incumplimiento del deudor imputado de la primera cuota, genera que de forma inmediata el Fiscal lo notifique a su pago inmediato caso contrario se interpondrá el recurso de acusación directa, lo evidenciándose esto en los procesos inmediatos que al efectuarse la audiencia, las determinaciones judiciales se dictan de forma tal que en el 98% de los casos se obtiene un beneficio mayor para el menor alimentista.

Benites (2015) "Mecanismos de celeridad procesal en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar de acuerdo al Código Procesal Penal de 2004 en el distrito judicial de Huaura" por la. Universidad Nacional Mayor de San Marcos (tesis de licenciatura), con el "objetivo de "evaluar el nivel de actuación procesal en los mecanismos de excepción procesal establecidos en el Código Procesal Penal", analizando un total de 214 expedientes, con una metodología descriptiva, presenta como principal resultado que el tiempo promedio de resolución de casos de delitos de Omisión a la Asistencia Familiar es de 23 días; en sus conclusiones detalla: Los mecanismos tendientes a la celeridad de los procesos en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar se configuran en instrumentos jurídicos otorgados por el NCPP para obtener un proceso penal más rápido y con respeto a los principios y garantías que fundamentan el sistema acusatorio garantista. En el distrito judicial de Huaura, su aplicación ha generado a la luz de los resultados buenas experiencias, que se ven reflejados en el aminoramiento de la carga procesal, y ha corroborado sobretodo que los litigantes pueden tener confianza en el nuevo sistema penal; por consiguiente su aplicación debe ser privilegiado en la totalidad de los distritos judiciales, mucho en los temas de omisión

de asistencia familiar, buscando la protección del niño bajo el principio expresado en el fin superior del niño

Sánchez y D'azavedo (2015) "Omisión de asistencia familiar como vulneración del derecho alimentario de los hijos en el Nuevo Código Procesal Penal" por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (tesis de maestría); en sus conclusiones detalla: El 100% de los casos la asistencia familiar se usa algún proceso de excepción como es el proceso inmediato o el Principio de Oportunidad. Se logró determinar que de forma primigenia para acudir a la acción penal para efectuar una denuncia de Omisión a la Asistencia Familiar se hace necesario contar una decisión judicial que determine un monto de la pensión de alimentos, en donde se haga mención el artículo 149° del código penal, siendo el criterio del juez la aplicación del requisito de procedibilidad y la protección al derecho al debido proceso del deudor alimentista, poniendo en pleno conocimiento el monto adeudado, en el domicilio procesal o real del obligado. La excepcionalidad de este proceso busca la celeridad de la determinación judicial, correspondiendo a una evidencia práctica observada en todos los casos evaluados, donde mayoritariamente las sentencias terminan con el irrestricto cumplimiento de los adeudos de la demanda a favor del niño en plazos razonables y de forma expeditiva.

Navarro (2014) "Incumplimiento del deber alimentarios hacia niños, niñas y adolescentes" por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (tesis de maestría), presenta como conclusiones que: El 80.35% de los deudores alimentarios presentan comportamientos y actitudes de poca afectividad hacia los niños alimentistas que conllevan a la poca responsabilidad de asumir sus compromisos como padre. El binomio niño-madre está totalmente interiorizado en el imaginario de los deudores, por lo cual ante el rompimiento sentimental con la madre del niño o niña, se descompone su función de "hombre que provee," generando un vacío e incapacidad para asumir su función de padre no relacionado al de cónyuge, donde las carencias económicas no constituyen un factor condicionante para el no cumplimiento de la obligación de brindar los alimentos hacia los niños y adolescentes, sino que se configura un abuso de poder y no preocupación por con sus hijas e hijos, muchas veces con expresiones manifiestas de machismo, lo cual se refuerza por la asignación no igualitaria de roles que otorga a la madre una carga de responsabilidades asociadas a

la crianza y cuidado de los hijos e hijas. La sociedad no impone una sanción social lo suficientemente consistente y fuerte para disuadir y revertir los comportamientos machistas de incumplimiento de la obligación alimentista, pues del interno de la sociedad emergen aún paradigmas que más bien buscan excusar o tratan de buscar justificantes del incumplimiento, minimizando la consecuencia que tienen el no cumplimiento en el desarrollo integral de los menores. En relación al perfil del deudor, al ocurrir la separación con la madre de sus hijos o hijas no ha existido un constructo vínculos sólidos con los hijos o hijas, donde la formalidad de la separación es el elemento que habría desencadenado la carencia de acuerdos para brindar equitativamente las necesidades de los hijos e hijas, surgiendo así el conflicto que da origen a la interposición de la demanda en el campo judicial por los alimentos del menor. No se ha evidenciado entre los deudores alguien con nivel académico de iletrado, siendo el más bajo nivel de instrucción observado la secundaria incompleta y el de mayor nivel la educación superior, razón por la que se determinar que todos ellos tenían conocimiento pleno de sus deberes y derechos como ciudadanos y de forma muy especial como padres, así como de las acepciones de delitos y faltas.

# A nivel local

Orbegoso (2016) en su investigación "Asociación entre el cumplimiento del Principio de Oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2015" (tesis de maestría) Universidad César Vallejo, en sus conclusiones detalla: El Principio de Oportunidad viene teniendo una ineficacia en contra del menor afectado, motivado por la poca voluntad de los investigados por los delitos de omisión familiar, los que se manifiestan en el no cumplimiento del acuerdo logrado en la audiencia de aplicación del Principio de Oportunidad. El grado educativo que tienen los investigados que asumen su compromiso con la asistencia familiar corresponden a aquellos que se hallan en el grupo de mayor nivel educativo, donde el mayor cumplimiento ocurre con aquellos que tienen nivel educativo de post grado, y contrariamente, se determina que los progenitores que más incumplen los acuerdos logrados corresponden a aquellos que tienen un nivel académico no concluido. Evaluando la correspondencia entre las variables mediante la aplicación de la prueba del Chi cuadrado se determina la existencia de una vinculación positiva por

lo que el menor grado de instrucción tiene una afectación mayor en el incumplimiento y el acogerse al Principio de Oportunidad.

Llanos (2015) "Efecto del requerimiento acusatorio de pena efectiva en el pago de las pensiones alimenticias insolutas en los casos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba - 2014" por la Universidad César Vallejo. (tesis de maestría), presenta como principal conclusión que ante el requerimiento acusatorio el deudor alimentario cumple con pagar la pensión alimenticia en un 95.8%, y de ello el 83.3% lo hace de manera inmediata; por lo que se afirma que la solicitud acusatoria presenta un nivel alto de efectividad. Los casos donde no se cumple el pago, es consecuencia de elementos como la insolvencia del imputado y a factores sociales como la baja responsabilidad del progenitor alimentista a asumir sus responsabilidades para con sus hijos. Estos casos al tener resoluciones de forma más céleres motivados por la aplicación del Principio de Oportunidad como parte de un proceso inmediato, se configuran en elementos para una efectiva modalidad de acceder a la justicia.

Soriano (2015) "Omisión de las sentencias condenatorias en procesos judiciales de asistencia familiar en la provincia de Mariscal Cáceres, periodo 2011 -2012" por la Universidad César Vallejo (tesis de maestría) en sus conclusiones detalla: El 97.7% de los casos el denunciado cumple con pagar la deuda alimenticia ante la denuncia penal. Se observa una incidencia de 97.7% de la omisión de resoluciones condenatorias en los casos de omisión de las sentencias condenatorias en los casos judiciales de asistencia familiar en la provincia de Mariscal Cáceres motivado principalmente a que estos se resuelven aplicando el Principio de Oportunidad, en donde el deudor alimentista cumple con el pago de la deuda y por consiguiente se evita dictar la sentencia judicial. Consideramos que esta modalidad genera afectación al alimentista, pues al tener conocimiento que el Principio de Oportunidad es de aplicación en estos casos, incluso en el proceso judicial previo a la expedición de la sentencia, los padres deudores omiten los pagos de manera intencionada, lo que genera el daño al menor alimentista el momento inmediato. El cumplimiento de pagar las deudas alimenticias ocurre durante la audiencia en un 86.75% de los casos, lo que comprueba que, si bien se da cumplimiento al pago de la deuda alimentaria, está siempre perjudica al alimentista pues esta acción pudo haberse generado con

anterioridad y esta sólo ha sido cumplida ante la presión que ha ejercido la petición de la acusación de prisión efectiva.

# 1.2. Bases teóricas

# 1.2.1. Principio de Oportunidad

# **Concepto**

Empezamos definiendo el concepto de principio, que desde la perspectiva jurídica constituye todo lineamiento, directriz o enfoque de actuación que enmarcan la actuación de la justicia, y cuando estos son incorporados a la legislación se constituyen de cumplimiento imperativo (Silva; 2018; p.13).

Otra definición es la establecida por Dworkin (2017; p.102) que indica que son mandatos de optimización que ordenan que algo debe ser realizado en mayor de las posibilidades posibles, dentro de lo que el ordenamiento jurídico y la realidad permiten aplicarlas, por tanto, señalan el deseo de alcanzar ciertos objetivos, y sólo son exigibles si solo si, el ordenamiento jurídico lo tipifica de forma expresa.

Teniendo ya definido el concepto de principio, pasamos a expresar los significados jurídicos del Principio de Oportunidad constituye un mecanismo de simplificación del proceso penal, considerado como una excepción al Principio de Legalidad (que exige la persecución de los delitos y la sanción a las personas que lo han cometido), pero este principio no es absoluto sino regulado por la propia ley, de allí que se hable del Principio de Oportunidad reglado. (Sánchez; 2017; p.114)

Es decir, la ley establece en qué casos es posible su aplicación, los delitos de mínima y mediana criminalidad, y a qué personas está dirigido (exceptuándose a los funcionarios públicos que cometan el delito en ejercicio de su cargo) (Silva; 2018; p.62).

Se pretende que para determinados delitos se posibilite la realización de un acuerdo o consenso entre las partes en conflicto penal expuesto ante la autoridad fiscal con la finalidad de que se archive la investigación o el proceso, dependiendo del caso y,

de otro lado, se repare el daño causado a la víctima del hecho punible, respetándose la indemnización acordada (Sánchez; 2017; p.114)

Responde a distintos fundamentos, pero principalmente: a) la escasa relevancia de la infracción o mínimo daño social (ausencia de interés público); b) la manifestación de la prevención especial a favor del infractor, de quien se espera que no volverá a incurrir en delito; c) razones político criminales para que la justicia se encargue principalmente de los delitos más graves, d) reducir la carga procesal de las sedes judiciales y población penitenciaria; y e) alcanzar una pronta reparación de la víctima del delito (Silva; 2018; p.62).

Torres (2015; 98) conceptúa al Principio de Oportunidad como, la facultad que tiene el Ministerio Público, como titular de la acción penal pública, para abstenerse de su ejercicio (bajo determinadas condiciones establecidas expresamente por ley), o en su caso, para solicitar ante el órgano jurisdiccional el sobreseimiento de la causa bajo los mismos supuestos.

Debiendo para ello existir elementos probatorios de la comisión del delito y de la vinculación con el imputado, quien debe prestar su consentimiento para la aplicación del citado principio (San Martín, 2014; p.56).

Esta definición corresponde al Sistema de Oportunidad Reglado, toda vez que los criterios de oportunidad obedecen a supuestos expresamente señalados por ley, a diferencia del Sistema de Oportunidad Libre, propia de países anglosajones, como Estados Unidos donde el Titular de la Acción Penal tiene plena disponibilidad y discrecional en su ejercicio. Este primer sistema, pues, es adoptado por nuestro ordenamiento procesal penal (Silva; 2018; p.62).

# Supuestos para la aplicación del Principio de Oportunidad

Sánchez, (2017; p. 217) proporciona los siguientes supuestos:

# a. Agente afectado por el delito:

Es el caso de la falta de relevancia de la pena o falta de necesidad de la pena y el texto procesal establece cuando el agente haya sido afectado gravemente por las

consecuencias de su delito, culposo o doloso, siempre que este último sea reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años, y la pena resulte innecesaria. (Sánchez, 2017; p. 217)

Se aplica este supuesto de oportunidad cuando el agente sufre las consecuencias de su propia conducta delictuosa de manera grave, sea en su integridad o salud (Sánchez, 2017; p. 217)

A diferencia de la legislación anterior, procede sea se trate de delito culposo o doloso, pero cuya pena sea no mayor a cuatro años; en este sentido se precisa igualmente el ámbito de su aplicación y queda claro que comprende a los delitos de mínima criminalidad. En cualquier caso, se exige que la gravedad de la afectación (personal o de persona cercana) haga que la posible pena a imponer resulte innecesaria. (Sánchez, 2017; p. 217)

En realidad, este es el fundamento de este criterio de oportunidad: la pena que debería ser impuesta al imputado sería siempre menor o irrelevante al daño que efectivamente ya ha sufrido el autor del delito; de tal manera que la pena no cumplirá sus fines previniéndose a través de este supuesto, una alternativa propia de la prevención especial a favor del autor-víctima. (Sánchez, 2017; p. 217)

### b. La mínima lesividad de la infracción:

Se trata del segundo supuesto que establece la ley referida a la escasa relevancia de la infracción penal o infracción de bagatela. (Sánchez, 2017; p. 217)

El texto procesal establece lo siguiente: cuando se trate de delitos que no afecten gravemente el interés público, salvo cuando el extremo mínimo de la pena sea superior a los dos años de pena privativa de la libertad, o hubieren sido cometidos por un funcionario público en ejercicio de su cargo. (Sánchez, 2017; p. 217)

Se trata de infracciones que no afecten gravemente el interés público, es decir, comprende aquellos delitos que no generan alarma social y por lo tanto la solución del mismo se deja al acuerdo a que las partes puedan llegar. (Sánchez, 2017; p. 217)

Es el presupuesto esencial en los casos de oportunidad delitos considerados de bagatela y en donde se destacan dos requisitos básicos: a) falta de interés público en la persecución penal (subjetivo), debiéndose definir si el hecho genera alarma o preocupación en la sociedad y el extremo mínimo de la pena a imponer (objetivo), es menor a dos años (Sánchez, 2017; p. 217)

Si se revisa el Código Penal, se verá delitos que establecen penas en su extremo mínimo de dos o menor de dos años y en los que, naturalmente, se puede aplicar el Principio de Oportunidad: lesiones, usurpación, estafa, apropiación ilícita, conducción en estado de ebriedad, infanticidio, aborto, delitos contra el estado civil, Omisión a la Asistencia Familiar, etc. (Sánchez, 2017; p. 217)

Debe afirmarse pese a que el delito se conmine con pena no superior a dos años, si la infracción ha generado interés público o alarma social, se debe proseguir con el ejercicio de la acción penal. Por último, no procede este supuesto de oportunidad en caso de que el agente fuere funcionario público y cometa el delito en ejercicio de su cargo. (Sánchez, 2017; p. 217)

# c. Mínima culpabilidad del autor o partícipe:

Se trata de uno de los supuestos de oportunidad donde se analiza el grado de culpabilidad del agente del delito. (Sánchez, 2017; p. 217)

El texto procesal dice lo siguiente: c) cuando conforme a las circunstancias del hecho y a las condiciones personales del denunciado, el fiscal puede apreciar que concurren los supuestos atenuantes de los artículos 14, 15, 16, 21, 22 y 25 del Código Penal, y se advierta que no exista ningún interés público gravemente comprometido en su persecución. No será posible cuando se trate de un delito conminado con una sanción superior a cuatro años de pena privativa de la libertad o cometido por un funcionario público en el ejercicio de su cargo. (Sánchez, 2017; p. 217)

Como se puede apreciar, corresponderá ahora al fiscal analizar el grado de culpabilidad del autor o partícipe, tarea que ordinariamente corresponde al juez, en atención a los supuestos jurídicos penales que señala la ley: el error de tipo y error de prohibición, el error de comprensión culturalmente condicionado, la tentativa, la

responsabilidad restringida y la complicidad secundaria previstos en los artículos 14°, 15°, 16°, 21°, 22° y 25° del Código Penal. (Silva; 2018; p.70).

En estos casos, el fiscal deberá determinar la situación jurídica del imputado con los elementos de prueba existentes en su contra y sobre todo bajo cuatro situaciones específicas: a) Las circunstancias del hecho que se califica como delito; b) las condiciones personales del agente; c) ausencia de interés público gravemente comprometido en la persecución penal; y d) el delito debe ser conminado con pena no mayor a cuatro años. Como se podrá apreciar el legislador ha facultado al fiscal a abstenerse de la persecución penal en aquellos casos donde la ley faculta la disminución de la pena. (Silva; 2018; p.62).

Siendo esta la esencia de la aplicación de este supuesto de oportunidad, debería de aplicarse también en otros casos, como puede ser los estados de flagrancia y confesión sincera. Por último, se prohíbe su aplicación cuando se trate de funcionario público que incurra en el delito en el ejercicio del cargo (Silva; 2018; p.62).

La ley procesal también establece que, en los supuestos previstos en los dos últimos casos, será necesario que el agente hubiera reparado los daños y perjuicios ocasionados o exista acuerdo con el agraviado en ese sentido, lo que obliga al imputado a pagar la reparación civil o a comprometerse a pagarlo (Sánchez, 2017; p. 217)

# Características de los criterios de oportunidad

El Principio de Oportunidad presenta las siguientes características

# a. Taxatividad

La taxatividad impone al fiscal en el ejercicio de su función, discrecionalidad a los parámetros que le impone la ley, y por ende, no puede inventar por sí mismo nuevos criterios, ante los cuales pueda aplicar la Oportunidad (Cayro, 2018; p.23)

Se supone también que debe conocer los fundamentos de la aplicación de este criterio, es decir los casos que hacen útil su aplicación, pues ello orientará el uso

de la discrecionalidad. El fiscal debe desarrollar conceptualmente el significado de los términos expresados en la ley (Tapia, 2012; p.71)

# b. Excepcionalidad.

La posibilidad de aplicar criterios de oportunidad quedará librada a las características con que se presenta el hecho denunciado como delito, las condiciones del agente, las posibilidades y viabilidad del diálogo y la reparación, todo lo cual alimentará el criterio del fiscal y posibilitará la aplicación excepcional que deberá ser, además, debidamente fundamentada. (Tapia, 2012; p.71)

La excepcionalidad no quiere decir que sólo en pocos casos se aplicará la Oportunidad, sino que deberá aplicarse en los casos que se ajusten a la ley y pueda sustentarse uno o más fundamentos de utilidad objetiva, que hagan razonable aplicar un criterio de oportunidad. (Cayro, 2018; p.23)

# c. Cosa decidida

En la investigación que el fiscal archivó definitivamente aplicando un Criterio de Oportunidad, no podrá ser reabierto ni por él mismo ni por otro fiscal, esto es, se reviste de los efectos de cosa decidida, que impide que se vuelva a investigar por los mismos hechos (Cayro, 2018; p.23).

# d. Solución de equidad

Se aprecia que, en sentido contrario al proceso penal formal donde se trata de hallar la verdad de los hechos y sólo en función de ellos, condenar o absolver; en el caso de la aplicación de los criterios de oportunidad lo perseguido es una solución con equidad al conflicto penal (Cayro, 2018; p.23).

Así, ante los criterios de oportunidad lo que se privilegia es la composición del conflicto, mediante fórmulas de consenso que no se dirigen a resolver respecto a la verdad, en los mismos términos que en el proceso penal (Tapia, 2012; p.71)

# e. Evita el proceso penal

Su aplicación evita proseguir con el ejercicio de la acción penal, debiendo disponerse su aplicación al inicio del proceso, para que cumpla su finalidad (Tapia, 2012; p.71).

# Requisitos para la aplicación del Principio de Oportunidad

Se debe tener en consideración los siguientes requisitos para disponer su aplicación:

 a. Que el hecho imputado sea delito, no haya prescrito la acción penal, se haya individualizado al agente:

Debe tenerse en cuenta para su aplicación, que el hecho imputado sea considerado delito, vale decir, que la conducta atribuida al agente se encuadre en un tipo penal. Asimismo, que dicha comisión delictuosa no haya prescrito o no concurra otra causa de extinción de la acción penal, conforme a las normas establecidas en el Código Penal (León, 2016; p. 86).

Además de haberse individualizado al autor del delito, lo que implica una debida identificación del imputado, para de esta forma saber de qué persona se trata y evitar un posible caso de homonimia (Cayro; 2018; p. 123).

 b. Que de los primeros recaudos o instrumentos aparezcan indicios suficientes o elementos de juicio reveladores de la existencia de un delito:

En efecto, de los antecedentes e investigación realizada se advierta la existencia de fundados elementos de convicción, que propicien la formalización de la investigación (León, 2016; p. 86)

Es decir, que el Fiscal esté convencido y convenza con los elementos de convicción en caso de acudir ante el Juez en una eventual formalización de la investigación preparatoria. De lo contrario, no le queda otra alternativa que archivar el caso (León, 2016; p. 86).

De modo que, si ocurriera la primera hipótesis mencionada, esto es, que, si de los primeros indicios existen elementos suficientes que se habría, cometido el delito, y por tanto el imputado lo acepta, constituye uno de los requisitos para la aplicación efectiva del Principio de Oportunidad (Cayro; 2018; p. 123).

c. Facultad del Fiscal de abstenerse del ejercicio de la acción penal de oficio:

El Principio de Legalidad Procesal Penal encuentra su limitación en el Principio de Oportunidad. El representante del Ministerio Público tiene la exclusividad del ejercicio público de la acción penal, al cual no puede ni debe renunciar. caso (León, 2016; p. 87).

Es una obligación y no facultad el hacerlo. Sin embargo, excepcionalmente, puede abstenerse en los casos taxativamente señalados en la norma procesal penal, sin que ello lo obligue. (Cayro; 2018; p. 123).

La norma precisa que "podrá abstenerse" de manera tal que el Fiscal se encuentra facultado para ejercitar o no la acción penal, con el pleno consentimiento expreso del imputado, y siempre que concurran los requisitos sine qua nom en la norma procesal para su aplicación. (León, 2016; p. 87).

La excepción a la regla mencionada líneas arriba, también se encuentra regulado en el artículo 2° del Código Procesal Penal, que ara los delitos en que su extremo mínimo no supere los dos años de pena privativa de la libertad, así como en los delitos culposos, en los que el Fiscal citará al imputado y a la víctima con la finalidad de llegar a un acuerdo reparatorio y de ser así, el Fiscal se abstendrá de ejercitar la acción penal. (León, 2016; p. 88).

Ello siempre y cuando no haya pluralidad de víctimas o concurso con otro delito. El término "abstenerse" en esta figura procesal penal significa un acto de no prosecución en algo que se ha iniciado, o un no hacer en lo que debe iniciarse. Esto implica, que el Fiscal está facultado para poder aplicar el Principio de Oportunidad, abstenerse del ejercicio de la acción penal pública, para lo cual debe citar a los justiciables a una audiencia para su aplicación. (León, 2016; p. 88).

Si bien se les añade más labor a los fiscales, a la larga eso significará la disminución de la carga en los despachos, tanto fiscales como judiciales, si se emplea una política dinámica de aplicación a escala nacional. En cierta medida, desde la instancia policial se orientaría la posibilidad de emplear tal principio e

incluso extender la facultad para que todos los fiscales lo pongan en práctica durante su labor (León, 2016; p. 88).

# d. Que el imputado acepte el trámite expresamente:

Significa, la aceptación de los cargos por el imputado, lo cual se plasmará en un acta. Parecería ilógico que se precise del consentimiento expreso del imputado, pero, podría ocurrir que éste desee continuar con la investigación o con el proceso penal, para demostrar su inocencia. Es su libre albedrío y, por tanto, su decisión debe ser respetada (León, 2016; p. 88).

Ni el Fiscal puede suspender la investigación preliminar o el proceso penal instaurado, si no existe expreso consentimiento del procesado. Lo importante en no conculcar el principio de inocencia que le asiste constitucionalmente a toda persona. (Cayro; 2018; p. 125).

La iniciativa para lograr una abstención en el ejercicio de la acción penal puede partir del Fiscal o del mismo procesado, siempre con el consentimiento expreso de este último. Ocurrida la solicitud de aplicación del Principio de Oportunidad, el Fiscal examinará y calificará para luego pronunciarse si es aplicable o no, en tanto, concurran los elementos que configuran los criterios de oportunidad, así como en los casos que sí obligatoriamente el Fiscal tiene que convocarlos (víctima-imputado) para la diligencia de acuerdo reparatorio. (Cayro; 2018; p. 125).

Para que el Fiscal lo solicite o el Juez lo acepte (vía aplicación de Criterio de Oportunidad o aplicación en etapa de investigación preparatoria o etapa intermedia), previamente se habrá analizado lo actuado y se encuentre acreditada la materialidad del delito denunciado, así como esté acreditada la responsabilidad penal del imputado, de manera que la resolución que se adopte debe fundamentarse necesariamente. (Cayro; 2018; p. 123).

# e. Acuerdo entre imputado-agraviado:

Si bien le corresponde al Fiscal la facultad de abstenerse de ejercitar la acción penal pública, en los casos permitidos, así como tener el consentimiento indubitable del imputado, también lo es que debe existir un acuerdo con el agraviado, en cuanto a la reparación del daño ocasionado. Este acuerdo debe constar en instrumento público o documento privado legalizado por notario.

#### f. Cumplimiento de reparar el daño ocasionado:

Si bien puede existir el acuerdo en documento válido, este debe ser cumplido tal como se ha comprometido el imputado. Reza el segundo párrafo del artículo 2° en comentario, que para los supuestos previstos en sus incisos 2 y 3, será necesario que el imputado repare el daño ocasionado o exista un acuerdo con la víctima sobre la reparación civil. (León, 2016; p. 90).

#### 1.2.2. Omisión a la Asistencia Familiar

#### Concepto de Omisión a la Asistencia Familiar

Empezamos defiendo el concepto de omisión desde el enfoque jurídico; el mismo que se define como la abstención de efectuar algo, ya sea voluntaria o involuntariamente, la cual puede conllevar a cometer un delito o falta de forma consciente, debido a que su no accionar genera un daño. (Arias; 2005, p.12).

Otra definición es la señalada por Salinas (2013; p.23) que indica que consiste en el no ejercicio de una conducta u acción determinada que está establecida como deber, lo que puede ocasionar la ocurrencia de un delito; es decir nunca ocurre una acción concreta ejecutada.

En relación al delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Torres (2010) menciona que "es un delito esencialmente doloso, por lo tanto, no admite una modalidad culposa. Y esto es así porque la existencia de una resolución judicial que contiene el tipo penal como presupuesto objetivo, obliga a que el sujeto activo haya tenido conocimiento de tal obligación, y consecuentemente sabe y está informado de la exigencia que se te hace, por ello el incumplimiento no puede ampararse en un supuesto desconocimiento, o negligencia (p.69).

La obligación alimentaria y por ende la deuda alimentaria no son de carácter civil, esta afirmación se fundamenta en que si bien la obligación de dar alimentos es de

naturaleza patrimonial, se diferencia de la deuda civil, en que esta deriva de los vínculos familiares o de parentesco que existen entre acreedor y deudor; además, se brinda una protección especial a esta obligación por encontrarse en juego derechos fundamentales, como lo son el adecuado desarrollo de los menores de edad y la subsistencia diaria de los acreedores alimentarios (Arias; 2005, p.17).

#### Delito de Omisión a la Asistencia Familiar como omisión propia.

Salinas (2013) menciona que el delito de omisión de asistencia familiar se constituye en un ejemplo representativo de los delitos de omisión propia. El agente omite cumplir sus deberes legales de asistencia alimenticia, pese a que existe una resolución judicial que así lo ordena. El autor omite realizar lo que se le exige a través de una orden judicial, esto es, prestar los alimentos al agraviado (p.460).

En este escenario, el delito de Omisión a la Asistencia Familiar presenta circunstancias agravantes, así Salinas (2013; p.67) dice que: "En los dos últimos párrafos del tipo penal del artículo 149 del código sustantivo, se prevé las circunstancias que agravan la responsabilidad penal del sujeto activo y, por tanto, agravan la pena.

#### Así tenemos:

- a. Simular otra obligación de alimentos. Esta agravante se configura cuando el obligado a prestar la pensión alimenticia, en connivencia con una tercera persona, inicia un proceso sobre alimentos simulado o aparente con la única finalidad de disminuir el monto de su ingreso mensual disponible y, de ese modo, hacer que el monto de la pensión sea mínimo en perjuicio del real beneficiario. (Salinas; 2013; p.43).
- b. Renuncia Maliciosa al trabajo. Ocurre cuando el obligado con la única finalidad perversa de no tener un ingreso mensual y, de ese modo, hacer imposible el cumplimiento de la resolución judicial, renuncia a su trabajo permanente que se le conocía. Puede tomar tal actitud en pleno trámite del proceso de alimentos, o aquel haya concluido y se presente ante la autoridad jurisdiccional como insolvente y solicite una disminución de pensión. (Salinas; 2013; p.43).

- c. Abandono malicioso al trabajo. Igual que en la anterior hipótesis, se evidencia cuando el obligado, · en forma maliciosa y perversa y con la única finalidad de presentarse como insolvente en perjuicio del beneficiario, abandona su centro de trabajo, originando que sea despedido y de esa manera no tener un ingreso para un cálculo real del monto de la pensión alimenticia a que está obligado (Salinas; 2013; 43).
- d. Lesión grave previsible. Se evidencia esta circunstancia agravante cuando el obligado con su conducta omisiva de prestar el auxilio alimenticio al beneficiario, origina o genera una lesión grave en el sujeto pasivo, la misma que para ser imputable o atribuible al agente, debe ser previsible. Si llega a determinarse que aquella lesión era imposible de prever no aparecerá la circunstancia agravante (Salinas; 2013; 43).
- e. Muerte previsible del sujeto pasivo. Cuando el agente con su conducta omisa a cumplir con la pensión alimenticia a favor del beneficiario origina u ocasiona de modo previsible la muerte de aquel. Caso contrario, si llega a determinarse que la muerte del sujeto pasivo no era previsible, no será atribuible al obligado renuente. Ocurrirá, por ejemplo, cuando el obligado omite pasar la pensión alimenticia a su cónyuge que sabe se ·encuentra sola, enferma e incapaz de trabajar y generarse su sustento, originando su muerte por inanición. Incluso, concurre la agravante cuando el autor de la conducta omisiva es renuente a pasar la pensión alimenticia a la mujer que sabe que embarazó y, como consecuencia de ello origina la interrupción del embarazo"(Salinas; 2013; 43).

#### Consumación y tentativa en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Torres (2010) menciona que: "el ilícito penal de omisión de asistencia familiar se perfecciona o consuma, cuando el sujeto activo teniendo pleno y cabal conocimiento mensual al beneficiario, dolosamente omite cumplir tal mandato. Basta que se verifique o constate que el obligado no cumple con la resolución judicial que le ordena prestar los alimentos al necesitado, para estar ante el delito consumado. No se necesita, por ejemplo, acreditar la concurrencia de algún peligro como resultado de la omisión (p. 123).

En cuanto a la categoría de la tentativa, hay unanimidad en la doctrina en considerar que es imposible su verificación en la realidad toda vez que se trata de un delito de omisión propia" (Oré, 2012, p.62).

#### El derecho a la asistencia familiar y el fin superior del niño

Carbonell (2007), detalla que este principio tiene su origen en el derecho común, donde sirve para la solución de conflictos de interés entre un niño y otra persona; esencialmente el concepto significa que, cuando se presentan conflictos de este orden, como en el caso de la disolución de un matrimonio, por ejemplo, los intereses del niño priman sobre los de otras personas o instituciones. Interpretado así, este principio favorece la protección de los derechos del niño, y el lugar central que debe ocupar en la Convención constituye a nuestro criterio un valioso aporte a la ideología de los derechos del niño" (p. 118).

Quispe (2013) agrega que el Interés Superior del Niño es uno de los principios básicos del ordenamiento jurídico, a través del cual todas las decisiones que adopte el Estado deben orientarse a la protección del menor. Este Principio se haya recogido en el artículo IX del Código de Niños y Adolescentes, el cual resalta que "en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial, el Ministerio Público, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad se considerará el principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos" (p.51).

#### Elementos de tipicidad del delito de Omisión a la Asistencia Familiar

Constituyen elementos de la tipicidad del delito los siguientes:

a. **Bien jurídico tutelado**: Constituye el bien tutelado la familia, sobre la idea fundamental de la noción de seguridad de los integrantes de la familia, de ahí que el delito que se comete, supone la infracción a los deberes de orden asistencial (Ruiz, 2017; p.9)

- Sujeto activo: Es el agente que incumple, siendo su deber jurídico cumplir la prestación económica, previamente establecida por resolución judicial en sede civil (Ruiz, 2017; p.9)
- c. Sujeto pasivo: Es la persona quién sufre las consecuencias del ilícito penal de omisión a la asistencia familia, que puede ser la madre, el hijo o tutor, o todos a la vez. (Ruiz, 2017; p.9)
- d. Tipo de delito: Corresponde a un delito permanente debido a que cuando la acción delictiva misma permite por sus propias características que se pueda prolongar en el tiempo, de modo que sea idénticamente violatorio del derecho, en cada uno de sus momentos, entonces todos los momentos de su duración puede imputarse como de consumación. (Ruiz, 2017; p.9).

También es un delito de peligro, pues la responsabilidad penal conlleva la idea de peligro, la resolución judicial impuesta en sede civil, reestablece el equilibrio, obligando el cumplimiento del derecho alimentario, y de esta manera el daño ocasionado al bien jurídico que es la familia, es reparado median te la asistencia familiar por los conceptos de alimentos, salud, vivienda, educación, recreación y con ello el peligro contra la familia y su seguridad jurídica se reestablece (Ruiz, 2017; p.9).

#### Jurisprudencia del delito de Omisión a la Asistencia Familiar

Malaver, (2019; p.18) compila la siguiente jurisprudencia referida al delito de Omisión a la Asistencia Familiar:

- Expediente N° 174-2009-TC, que concluye que el delito de OAF es un delito abstracto e instantáneo.
- Casación Nº 02-2010- Lambayeque, que determina que la apelación que se interpone contra una resolución que aprueba la liquidación de pensiones alimenticias devengadas, se aplica sin punto suspensivos.
- Casación N° 251-2012, La Libertad, que establece que el pago de alimentos no impide la cesación de prisión por Omisión a la Asistencia Familiar.

- Expediente Nº 0356-2017-46-0401-JR-PE-01, sobre Omisión a la Asistencia
   Familiar y establece diferencias entre elementos del tipo y requisitos de procedibilidad.
- Expediente 02945-2016-24-0401-JR-PE-01, sobre Omisión a la Asistencia
   Familiar y establece como criterio la capacidad económica como elemento estructural del tipo penal.
- Expediente N° 0070-2017-210781-JE-PE-01; que establece el error de prohibición en delito de Omisión a la Asistencia Familiar: no pagó pensión porque pensaba que agraviada no era su hija biológica.
- Expediente N° 6841-2018-0, que establece requisitos para incoar proceso inmediato en delito de Omisión a la Asistencia Familiar.
- Casación 1496-2018, Lima, sobre Omisión a la Asistencia Familiar y establece que la capacidad económica se prueba en sede civil.
- Expediente N°00266-2019-16-1401-JR-PE-02, que declara improcedente conversión de pena porque sentenciado es reincidente y habitual.
- Revisión de Sentencia 332-2014, Cajamarca, que absuelve a encausado tras concluir autenticidad de recibos que acreditan pago de pensiones devengadas
- RN N° 700-2015, Ayacucho, que resuelve que no se puede cuestionar el monto fijado de la deuda alimentaria en el proceso penal.
- Expediente 01092-2018-1-3301-JR-PE-0, que resuelve que Fiscalía debe probar que el acusado tenía la posibilidad de cumplir la obligación alimentaria y no lo hizo.

#### 1.3. Definición de términos básicos

#### a. Omisión

La omisión es una especie del género NO HACER, especie que viene caracterizada por que, de entre todos los posibles comportamientos pasivos, se seleccionan (normativamente solo aquellos que merecen un juicio axiológico negativo: la omisión es un no hacer que se debería hacer. (Gimbernat; p.1)

#### b. Omisión a la Asistencia Familiar

Delito esencialmente doloso, por lo tanto, no admite una modalidad culposa. Y esto es así porque la existencia de una resolución judicial que contiene el tipo penal como presupuesto objetivo, obliga a que el sujeto activo haya tenido conocimiento de tal obligación, y consecuentemente sabe y está informado de la exigencia que se te hace, por ello el incumplimiento no puede ampararse en un supuesto desconocimiento, o negligencia (Torres; 2010; p.69).

#### c. Principio de Oportunidad

Facultad que tiene el Ministerio Público, como titular de la acción penal pública, para abstenerse de su ejercicio (bajo determinadas condiciones establecidas expresamente por ley), o en su caso, para solicitar ante el órgano jurisdiccional el sobreseimiento de la causa bajo los mismos supuestos (Torres; 2015; 98).

#### d. Fiscalía Penal

Órgano del Ministerio Público, encargado de la acción penal pública, la que ejercita de oficio, a instancia de la parte agraviada o por acción popular, si se trata de delito de comisión inmediata o de aquéllos contra los cuales la ley la concede expresamente (Cayro; 2018; p.101).

#### e. Deudor alimentario

Padre o madre de un menor que adeuda la pensión alimenticia de una menor y constituye delito cuando adeuden 03 cuotas sucesivas o no de sus obligaciones alimentarias establecidas por mandato judicial (Cayro; 2018; p.101).

#### f. Interés superior del niño

(...) es uno de los principios básicos del ordenamiento jurídico, a través del cual todas las decisiones que adopte el Estado deben orientarse a la protección del menor. (Quispe; 2013, p.41).

#### g. Principio de legalidad

El representante del Ministerio Público tiene la exclusividad del ejercicio público de la acción penal, al cual no puede ni debe renunciar. (León, 2016; p. 87)

#### h. Hijo alimentista

Menor de 18 años, que no está independizado y por consiguiente está sometido a la patria potestad de sus padres; y en algunos casos a uno sólo de ellos cuando existan restricciones dadas por un Juez, o ejercida por tutor. (Cayro; 2018, p. 123).

#### 1.4. Formulación del problema

¿Cuál es la relación entre la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019?

#### 1.5. Objetivos

#### - Objetivo General:

Determinar la relación entre la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019.

#### - Objetivos Específicos:

- Identificar la aplicación de los elementos doctrinarios y jurídicos del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019.
- ii) Identificar las características del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019.

 iii) Establecer la relación entre las dimensiones del Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019.

#### **CAPITULO II**

#### MATERIAL Y MÉTODOS

#### 2.1.Hipótesis

#### 2.1.1. Hipótesis general.

Hi: La relación entre la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019, es alta y significativa.

#### 2.1.2. Hipótesis específicas

H1: La aplicación de los elementos doctrinarios y jurídicos del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019, es deficiente.

H2: Las características del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019, no son uniformes.

H3: La relación entre las dimensiones del Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019, es alta y significativa.

#### 2.2. Sistema de variables

#### 2.2.1. Variable 1: Principio de Oportunidad:

#### Definición conceptual:

Potestad que tiene el Ministerio Público, quien como responsable de la acción penal pública, puede limitarse de su ejercicio, bajo condiciones determinadas de forma taxativa por ley, o en su defecto de pedir ante el órgano judicial el sobreseimiento de la causa imputada bajo los mismos supuestos (Torres; 2015; 98).

#### Definición operacional

Valoración de los criterios de oportunidad y los elementos de su aplicación del Principio de Oportunidad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto.

#### 2.2.2. Variable 2: Omisión a la Asistencia Familiar

#### Definición conceptual

Delito de naturaleza dolosa, por consiguiente no admite una forma culposa, motivado a que de forma previa existe ya una resolución judicial que ha sancionado el hecho y que el causante del delito tiene pleno conocimiento de la acción dolosa. Bajo estas concepciones teóricas la presente investigación se justifica debido a que buscó la determinación de la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, analizado desde un enfoque de los elementos jurídicos y procesales. (Torres; 2010; p.69).

#### Definición operacional

Valoración de los aspectos doctrinarios, jurídicos y de las características socio económicas del denunciado en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto

#### 2.2.3 Operacionalización de Variables:

Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala de
			medición
Principio de Oportunidad	Criterios de la oportunidad	<ul> <li>Taxatividad</li> <li>Excepcionalidad</li> <li>Cosa decidida</li> <li>Solución de equidad</li> <li>Se evita el proceso penal</li> </ul>	Nominal
	de su	<ul> <li>No prescripción de la acción penal y se encuentra el delito individualizado</li> <li>Existe fehaciencia de los elementos del delito</li> <li>Abstención del ejercicio de la acción penal</li> <li>Aceptación del imputado del trámite expresamente</li> <li>Acuerdo entre imputado y agraviado</li> <li>Cumplimiento del daño ocasionado</li> </ul>	Nominal

Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Omisión a la Asistencia Familiar.	Doctrinarios y jurídicos.	<ul> <li>Cumplimiento inmediato del total de la deuda alimentaria.</li> <li>Efectividad del procedimiento en relación al alimentista.</li> <li>Efectividad del proceso en función del tiempo.</li> <li>Se dicta alguna medida restrictiva al denunciado.</li> </ul>	Nominal
	Socio- económico	<ul> <li>Nivel de instrucción secundaria completa o superior del denunciado.</li> <li>Denunciado con antecedentes penales, judiciales y policiales.</li> <li>Relaciones entre padre – hijo alimentista deficiente.</li> <li>Denunciado proviene de hogar disfuncional</li> <li>Denunciado con otro hogar.</li> <li>Denunciado con otros hijos en hogares diferentes a la demanda o bajo su dependencia.</li> <li>Denunciado vive en una zona urbano-marginal.</li> <li>Denunciado tiene trabajo independiente o se dedica a actividades informales.</li> <li>Denunciado con otras deudas alimentarias</li> <li>Denunciado se halla registrado en la Central de Riesgo Crediticio y Registro de Deudor Alimentario.</li> <li>Denunciado vive en vivienda de otro familiar o alquilada.</li> </ul>	Nominal

#### 2.3. Tipo y nivel de investigación

#### Tipo de investigación.

La investigación según lo especificado por Abanto (2014), las investigaciones donde se parte de conocimientos previos, es decir las variables en estudio presentan

33

información, data e investigaciones previas y sobre esta base buscar cómo estas se

desarrollan en un nuevo contexto; corresponde a una investigación aplicada.

En la presente investigación se partirá de los conocimientos, doctrina y teorías

relacionadas con la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión

a la Asistencia Familiar.

Nivel de investigación

La investigación según lo especificado por Abanto (2008) corresponde a un nivel

explicativo; la misma que presenta como característica que para el contraste de la

hipótesis de la investigación y el logro de los objetivos planteados, se parte de la

descripción de las variables y a partir de ello buscar las relaciones causales entre las

mismas.

Diseño de investigación

Corresponde la investigación a un diseño no experimental, descriptivo correlacional

esto en función de lo especificado por Abanto (2008) que indica que este tipo de

diseño se aplica cuando los indicadores de las variables y sus respectivas

corroboraciones en la realidad se desarrollarán sin que se aplique experimento alguno

que modifique las condiciones de la realidad objetiva. Es decir, la información de

campo será obtenida tal como se encuentra en las carpetas fiscales donde se aplica el

Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar que

constituyen la muestra de la investigación y sobre poder desarrollar una descripción

de los elementos constitutivos de la variable y luego determinar su correlación. Así la

representación gráfica es la siguiente:

M

Donde:

M: Muestra de la investigación.

X: Principio de Oportunidad.

Y: Omisión a la Asistencia Familiar.

R: Relación entre las variables

#### 2.4. Población y muestra

#### **Población**

La población estuvo constituida por todas las carpetas fiscales donde se evidencia la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos por la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019. Según la base de datos de la referida fiscalía, estos ascendieron a un total de 128 carpetas fiscales.

#### Muestra

Teniendo una población de 128 carpetas fiscales donde se evidencia la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019, se hizo necesario determinar una muestra, cuya fórmula utilizada para calcular el tamaño de la muestra fue:

#### Dónde:

$$n = \frac{(1.96^2)(0.90)(0.10)(128)}{(0.05)^2(128) + (0.90)(0.10)(1.96)^2}$$

n = 72.65 carpetas fiscales

En consecuencia, el tamaño muestral fue de 73 carpetas fiscales, para el cual se aplicó el sistema de muestreo aleatorio simple, tomando como criterio de inclusión que la carpeta se encuentre completo en los archivos correspondientes y que el proceso haya concluido.

#### 2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### **Técnicas**

Se aplicó la técnica del Análisis documental, el mismo según lo especificado por Abanto (2014), esta técnica es aplicada sobre la base de información pre existente, como pueden ser expedientes, archivos, bases de datos, etc, sobre las cuales se quiere contrastar la ocurrencia de un determinado indicador. En nuestro caso correspondieron a las carpetas fiscales donde se evidenciaron la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019.

#### **Instrumentos**

El instrumento de la investigación correspondió a la Ficha de análisis documental, la misma que según lo indicado por Abanto (2014, p.34), se aplica para verificar las percepciones, cualidades o atributos de una variable en documentos pre existentes.

La ficha de análisis documental fue elaborada sobre la base de los indicadores detalladas en la Operacionalización de las variables, las mismas que se buscó identificar su ocurrencia o no en cada carpeta fiscal donde se evidenciaron la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019, pero además encontrar su correlato de fundamentación de la ocurrencia de la misma.

#### 2.6. Técnicas de procedimiento y análisis de datos

Este proceso se llevó de la siguiente manera y comprendió lo siguiente:

Variable	Técnica	Instrumentos	Medio de verificación
Principio de	Análisis	Ficha de Análisis	Carpetas fiscales donde se
Oportunidad	documental	documental	evidencia la aplicación del
			Principio de Oportunidad en
			los delitos de Omisión a la
Omisión a la			Asistencia Familiar
Asistencia	Análisis	Ficha de análisis	seguidos en la Primera
Familiar	documental	documental	Fiscalía Provincial Penal
Tallillai			Corporativa de Tarapoto,
			2019.

- Elaboración de una base de dato: Consistió en primer lugar en generar una base de datos con la información recogida de ficha de análisis documental, para que en función de las variables, dimensiones e indicadores detallar la ocurrencia de cada indicador.
- Verificación de la aplicación de cada indicador en base a la Ficha de análisis documental, explicando las razones de cada elemento identificado para cada indicador establecido en la Operacionalización de las variables.
- Elaboración de tablas de frecuencias y gráficos estadísticos de las variables en estudio, incluyendo los indicadores que lo conforman.; cuando así lo requirió.
- Aplicación del estadístico inferencial, el mismo que ha consistido en establecer la relación entre las variables y sus dimensiones a través del estadístico del correlacional de Pearson.
- Sistematización de la información y elaboración del informe final.

#### 2.7. Materiales y métodos

Los materiales utilizados como parte del desarrollo de la investigación correspondieron a lo descrito en el presupuesto del componente administrativo del plan de investigación.

Los métodos a ser utilizados serán los siguientes:

#### 2.7.1. Método Inductivo:

Predominó en la investigación el método Inductivo, pues los análisis de los componentes de las variables para verificar la hipótesis tuvo como punto de partida un marco específico de los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar y la aplicación del Principio de Oportunidad, para con los elementos individualizados partir a la generalización de la información al total de casos, es decir parte de lo particular hacia lo general, contribuyendo de esta forma a inferir de lo específico a lo general, de lo individual a lo universal.

#### 2.7.2. Método Descriptivo:

Este método nos permitirá describir y analizar los aspectos relacionados con cada uno de los indicadores que conforman las variables en estudio, para luego describir el nivel de desarrollo o aplicación entre ambas variables.

#### 2.7.3. Método explicativo:

Se utilizaron en el propósito de obtener inferencias de la data obtenida sobre las relaciones causales existentes entre la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar; el cual se aplica de manera complementaria al Método Inductivo.

### CAPÍTULO III RESULTADOS Y DISCUSIÓN

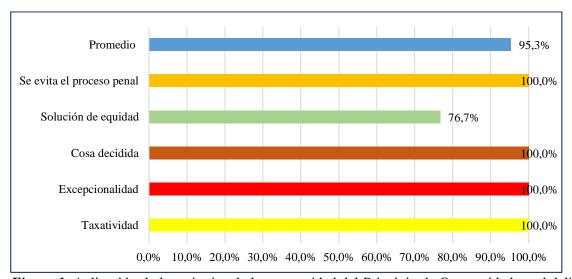
#### 3.1. Resultados

#### 3.1.1. Resultados de los Objetivos específicos

**Tabla 1**Aplicación de los criterios de la oportunidad del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019.

Ítem	Indicador	Ocurrencia
1	Taxatividad	100.0%
2	Excepcionalidad	100.0%
3	Cosa decidida	100.0%
4	Solución de equidad	76.7%
5	Se evita el proceso penal	100.0%
	Promedio	95.3%

Fuente: Datos de las carpetas fiscales recogidas con la ficha de análisis documental



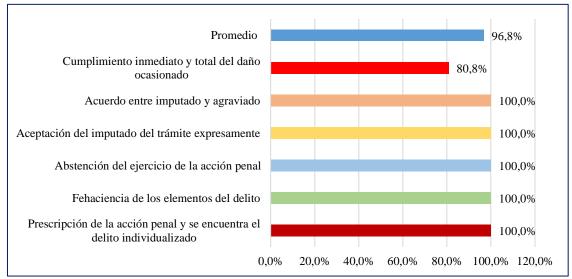
*Figura 1.* Aplicación de los criterios de la oportunidad del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019. (Fuente: Datos de las carpetas fiscales recogidas con la ficha de análisis documental).

La tabla 1 y figura 1 expresan la aplicación de los criterios de la oportunidad del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019; en donde en promedio se puede apreciar que este se cumple en un 95.3%; en donde en 4 de los 5 indicadores planteados para esta dimensión se cumple en un 100% y sólo en un caso este es de 76.5%.

**Tabla 2**Aplicación de los elementos del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019.

Ítem	Indicador	Ocurrencia
1	Prescripción de la acción penal y se encuentra el delito individualizado.	100.0%
2	Fehaciencia de los elementos del delito.	100.0%
3	Abstención del ejercicio de la acción penal.	100.0%
4 5	Aceptación del imputado del trámite expresamente. Acuerdo entre imputado y agraviado.	100.0% 100.0%
6	Cumplimiento inmediato y total del daño ocasionado	80.8%
	Promedio.	96.8%

Fuente: Datos de las carpetas fiscales recogidas con la ficha de análisis documental



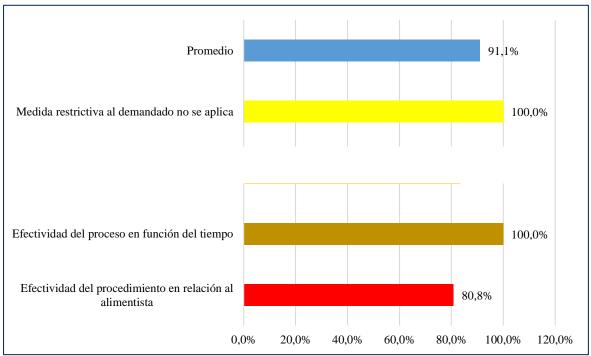
*Figura 2.* Aplicación de los elementos de su aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019. (Fuente: Datos de las carpetas fiscales recogidas con la ficha de análisis documental).

La tabla 2 y la figura 2 nos muestran los resultados de la aplicación de los elementos del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019; donde en promedio se observa un nivel de cumplimiento de 96.8%; y en 5 de los 6 indicadores planteados para esta dimensión, el cumplimiento es del 100% y sólo en uno de ellos que corresponde al cumplimiento inmediato y total del daño ocasionado este es de 80.8%.

**Tabla 3**Aspectos doctrinarios y jurídicos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019.

Ítem	Indicador	Ocurrencia
1	Efectividad del procedimiento en relación al alimentista.	80.8%
2	Efectividad del proceso en función del tiempo.	100.0%
3	Medida restrictiva al denunciado no se aplica. Promedio	100.0% 91.1%

Fuente: Datos de las carpetas fiscales recogidas con la ficha de análisis documental.



*Figura 3.* Aspectos doctrinarios y jurídicos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019. (Fuente: Datos de las carpetas fiscales recogidas con la ficha de análisis documental).

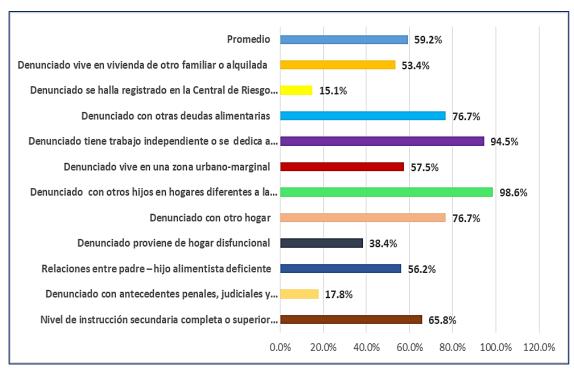
La tabla 3 y la figura 3 muestra los aspectos doctrinarios y jurídicos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019; donde se puede apreciar que en promedio se cumple en un 91.1% de los casos, donde

de los 3 indicadores planteados para esta dimensión 2 de ellos alcanzan un nivel del 100%, siendo estos Efectividad del proceso en función del tiempo; y Medida restrictiva al denunciado no se aplica: Por otro lado, 1 indicador logran valores inferiores al 100%, siendo estos Efectividad del procedimiento en relación al alimentista en un 80.8%.

**Tabla 4**Características socio económicas del denunciado del delito de Omisión a la Asistencia
Familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019.

Ítem	Indicador	Ocurrencia
1	Nivel de instrucción secundaria completa o superior del denunciado.	65.8%
2	Denunciado con antecedentes penales, judiciales y policiales.	17.8%
3	Relaciones entre padre – hijo alimentista deficiente.	56.2%
4	Denunciado proviene de hogar disfuncional.	38.4%
5	Denunciado con otro hogar.	76.7%
6	Denunciado con otros hijos en hogares diferentes a la demanda o bajo su dependencia.	98.6%
7	Denunciado vive en una zona urbano-marginal.	57.5%
8	Denunciado tiene trabajo independiente o se dedica a actividades informales.	94.5%
9	Denunciado con otras deudas alimentarias.	76.7%
10	Denunciado se encuentra registrado en la Central de Riesgo Crediticio y Registro de Deudor Alimentario.	15.1%
11	Denunciado vive en vivienda de otro familiar o alquilada	53.4%
	Promedio	59.2%

Fuente: Datos de las carpetas fiscales recogidas con la ficha de análisis documental



*Figura 4.* Características socio - económicas del denunciado del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019. (Fuente: Datos de las carpetas fiscales recogidas con la ficha de análisis documental).

La tabla 4 y la figura 4 nos muestra las características socio económicas del denunciado del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019, esto en función de los condicionantes que se asumen predisponen desde lo social y lo económico al comportamiento de cometer el delito; donde se observa que en promedio se observa un 59.2% de ocurrencia; donde los rangos valorativos de esta ocurrencia en función de cada indicador varían grandemente, siendo este entre 17.8% y 98.6%.

Los indicadores que mayor valoración tienen, siendo estos incluso muy cercanos al 100% de ocurrencia son el denunciado con otros hijos en hogares diferentes a la denuncia o bajo su dependencia con 98.6% y denunciado tiene trabajo independiente o se dedica a actividades informales con 94.5%. Un segundo grupo podemos agruparlos a los siguientes indicadores: denunciado con otras deudas alimentarias con 76.7%; denunciado con otro hogar con 76.7%; Nivel de instrucción secundaria completa o superior del denunciado con 65.8%; Denunciado vive en una zona urbano-marginal con 57.5%; Relaciones entre padre – hijo alimentista deficiente con 56.2%. Un tercer grupo de indicadores, que son aquellos cuya ocurrencia es relativamente baja, son Denunciado con antecedentes penales, judiciales y policiales con 17.8%; Denunciado se halla registrado en la Central de Riesgo Crediticio y Registro de Deudor Alimentario con 15.1%.

**Tabla 5**Relación entre las dimensiones del Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019.

Dimensiones/Variable		Criterio de	oportunidad	Elementos de su	aplicación	Omisión a la	Asistencia Familiar
Criterios de la oportunidad	Correlación de Pearson		1		,810		,914*
	Sig. (unilateral)	·	,00		,000		,000
Elementos de su aplicación	Correlación de Pearson		,810		1		,767
	Sig. (unilateral)		,000		,000		,000
	Correlación de Pearson		,914		,767		1
Omisión a la Asistencia Familiar	Sig. (unilateral)	·	,000		,0,00		,000
	N		73		73		73

<sup>\*</sup>La correlación es significativa en el nivel 0,01

Fuente: Datos de las carpetas fiscales procesadas con SPSS 23.

La tabla 5 expresa los valores de la relación entre las dimensiones del Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019; donde para los todos los casos la significancia unilateral de la relación (p) es igual a 0.00, lo que nos indica la existencia de relación entre las dimensiones y la variable evaluada, pues el valor p < 0.05. Por otro lado el valor de la correlación es igual a 0.914 para la dimensión Criterios de la oportunidad; 0.767 para la dimensión Elementos de su aplicación en relación con la variable Omisión a la Asistencia Familiar. Estos valores expresan para el primer caso una correlación positiva muy alta y en el segundo caso una correlación positiva moderada.

#### 3.1.2. Resultados del Objetivo general

**Tabla 6**Relación entre el Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019.

		Principio de Oportunidad	Omisión a la Asistencia Familiar
Principio de	Correlación de Pearson	1	,814*
Oportunidad	Sig. (bilateral)		,000
	N	73	73
Omisión a la	Correlación de Pearson	,814*	1
Asistencia Familiar	Sig. (bilateral)	,000	
	N	73	73

<sup>\*\*.</sup> La correlación es significativa en el nivel 0,01.

Fuente: Encuesta aplicada a los conformantes de la muestra.

La tabla 6 expresa los valores de la relación entre el Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019; donde la significancia unilateral de la relación (p) es igual a 0.00, lo que nos indica la existencia de relación entre las variables evaluadas, pues el valor p < 0.05. Por otro lado, el valor de la correlación es igual a 0.814, valor que expresa una correlación positiva alta.

#### 3.2. Discusión

Los valores de aplicación de los criterios de oportunidad del Principio de Oportunidad como parte de los procesos en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar que se plantean como parte del presente estudio, se observa que en relación al criterio de taxatividad este se cumple en el 100% de los casos; es decir en todos los casos se hace mención a que este instituto jurídico corresponde ser aplicado y a su vez se ajusta a los criterios tipificados en

el marco normativo; por consiguiente se ajusta a lo indicado por Tapia (2012; p.71) que indica que el criterio de taxatividad supone que se debe conocer los fundamentos de la aplicación del Principio de Oportunidad, es decir los casos que hacen útil su aplicación, pues ello orienta el uso de la discrecionalidad del juez y en el caso del fiscal de desarrollar conceptualmente el significado de los términos expresados en la ley.

En todos los casos se cumple el criterio de la existencia de decisión previa, y por tanto se corrobora lo indicado por Sánchez y D'azavedo (2015) que dice que, al efectuar una denuncia de Omisión a la Asistencia Familiar se hace necesario contar una decisión judicial que determine un monto de la pensión de alimentos, en donde se haga mención el artículo 149° del código penal, siendo el criterio del juez la aplicación del requisito de procedibilidad y la protección al derecho al debido proceso del deudor alimentista, poniendo en pleno conocimiento el monto adeudado, en el domicilio procesal o real del obligado.

En cuanto a los otros criterios que obtienen un 100% de aplicación en los casos analizados que son la excepcionalidad, la cosa decidida y la acción de evitar que se lleve a cabo el proceso penal, se puede decir que su aplicación ha sido la correcta, tanto desde el planteamiento expresado por el Fiscal; siendo estos criterios coherentes para el caso de la excepcionalidad lo expresado por Sánchez y D'azavedo (2015) que indica, que este proceso busca la celeridad, correspondiendo a una evidencia práctica observada en todos los casos evaluados, donde mayoritariamente los procesos terminan con el irrestricto cumplimiento de los adeudos a favor del niño en plazos razonables y de forma expeditiva.

En el caso del criterio de solución con equidad, donde este obtiene una ponderación del 76.7% de ocurrencia, podemos afirmar que si bien se llega a acuerdos entre las partes, evitando así el proceso penal, se evidencia en los hechos que la parte agraviada pone en manifiesto que el deudor alimentario llevó el caso hasta el extremo de la audiencia donde se aborda el Principio de Oportunidad, cuando pudo dar solución al hecho antes de ocurrir, lo que genera malestar en la otra parte, aun cuando este pueda cumplir con el 100% de la deuda durante la audiencia del Principio de Oportunidad; lo que concuerda con lo indicado por Patiño (2015) que indica que, en el relación al debido proceso para su cumplimiento, es común que se usen en acciones para alargar los procesos, que genera la vulneración del derecho del plazo razonable en contra de los menores alimentistas; y doctrinalmente y se

contradice a lo expresado por Cayro (2018; p.23) que el Principio de Oportunidad se expresa en sentido contrario al proceso penal formal donde se busca encontrar la verdad de los hechos y sólo en relación de los mismos, absolver o condenar; en el caso de la aplicación de los criterios de oportunidad lo que se persigue es encontrar la solución al conflicto penal y no la razones del porqué ocurrieron las cosas.

Asimismo, los resultados nos expresan que los elementos del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019, se cumplen a cabalidad en todos los elementos, salvo en uno de ellos que es el cumplimiento inmediato y total del daño ocasionado, en este caso que se paguen los adeudos de la pensión alimenticia de forma total al momento de llegar al acuerdo, siendo este valor de ocurrencia sólo del 80.8%, lo que indica que en un 19.2% de los casos, es decir en aproximadamente 1 de cada 5 casos, si bien se cumple con el pago del adeudo alimentario, este no ocurre en su totalidad del monto durante la audiencia, en donde se logra acuerdos que estos pagos se efectuaran en fechas futuras; siendo este valor muy similar a lo observado por Llanos (2015) que indica que, el requerimiento acusatorio el deudor alimentario cumple con pagar la pensión alimenticia en un 95.8%, y de ello el 83.3% lo hace de manera inmediata; por lo que se afirma que la solicitud acusatoria presenta un nivel alto de efectividad.

Desde el punto de vista procesal, podemos afirmar que si bien existe un acuerdo entre las partes en un 100%, no en la totalidad de ellos se evidencia una satisfacción plena del acuerdo; y más bien logran aceptar el acuerdo ante la condición peor de no aceptar el acuerdo, esto visto desde el punto de vista de contar con liquidez económica a favor del niño alimentista; acción que es complementada con lo afirmado por Soriano (2015) que menciona que, estos casos son resueltos a aplicar el Principio de Oportunidad, en donde el padre alimentista cumple con pagar la deuda y por tanto no se logra emitir una Disposición de abstención; y el cumplimiento de pagar las deudas alimenticias ocurre durante la audiencia en un 86.75% de los casos, lo que corrobora que si bien ocurre el cumplimiento del pago de la deuda alimenticia, está de todas manera ya ocasionó un perjuicio al alimentista pues esta determinación se pudo generar con anterioridad y esta sólo se ha cumplido ante la presión ejercida por la petición de la acusación de ir a prisión.

Respecto a los aspectos doctrinarios y jurídicos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019, se observa que este tiene un nivel de efectividad en un 100% en cuanto al tiempo del proceso, pero un 80.8% de ocurrencia de efectividad a favor del alimentista, podemos inferir que tiene un alto nivel de logro procesal, es decir se logra con resolver el problema del litigio procesal, más no tiene el mismo nivel de cumplimiento a favor del alimentista, esto porque no en todos los casos se evidencia que el pago de la pensión adeudada ha ocurrido en un 100%, lo que se complementa que las decisiones no implica ninguna acción restrictiva contra el denunciado; pues esta condición al no estar en la ley para estos casos no son de aplicación, siendo aún más ventajosas a favor del imputado; siendo estos valores menores al observado por Salas (2015) que indica que las determinaciones judiciales en la Omisión a la Asistencia Familiar se dictan de forma tal que en el 98% de los casos se logra un mayor beneficio mayor para el menor alimentista.

Desde el punto de vista a la carga procesal, al resolverse los casos de manera más rápida, contribuye a que los Fiscales tengan mayor disponibilidad de tiempo para resolver otros casos, en donde se necesita la intervención de forma más compleja, siendo esta acción similar a lo indicado por Benites (2015), quien indica que, en el distrito judicial de Huaura, su aplicación ha ocasionado a la luz de los resultados experiencias buenas, que se reflejan la disminución de la carga procesal; sobre todo en los temas de omisión de asistencia familiar, buscando la protección del niño bajo el principio expresado en el fin superior de este.

En el 100% de los casos no se aprecia que se haya ordenado alguna medida restrictiva al denunciado, pues si bien esta característica no se contempla al momento de aplicar el Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, es nuestro parecer que se debería contemplar alguna medida restrictiva, como puede ser por ejemplo de no asistir a lugares donde se expenden bebidas alcohólicas, como una forma de salvaguardar el dinero que pueda ser destinado al cumplimiento de la obligación alimenticia.

Por otro, en alusión a las características socio económicas del denunciado en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, las carpetas evaluadas muestran mayor prevalencia asociado a factores sociales como por ejemplo, denunciado con otros hijos en hogares diferentes a la demanda o bajo su dependencia (98.6%) y otro asociado a factores económicos como es el denunciado tiene trabajo independiente o se dedica a actividades informales (94.5%); lo que nos indica que en el primer caso se debe a un comportamiento ligado a la poca responsabilidad del padre alimentista, y el segundo ligado a las capacidades económicas que tiene para afrontar las deudas, siendo estos resultados coherente con lo expresado por Llanos (2015) quien indica que, los casos donde el incumplimiento del pago es evidenciada, es causada por elementos como la insolvencia del denunciado y a factores sociales como la baja responsabilidad del padre para asumir con coherencia sus compromisos para con sus hijos.

En relación a los factores como la existencia de antecedentes penales, judiciales y policiales del denunciado (17.8%) relaciones padre-hijo alimentista deficiente (56.2%) denunciado con otras deudas alimentarias (76.7%) y denunciado se encuentra registrado en la Central de Riesgo Crediticio y Registro de Deudor Alimentario constituyen más bien a comportamientos antisociales de este y que podemos asociarlo a escenarios de violencia familiar o del machismo arraigado en la sociedad, afirmación que se complementa con lo afirmado por Navarro (2014) quien indica , que las carencias económicas no constituyen un factor condicionante para el no cumplimiento de la obligación de brindar los alimentos hacia los niños y adolescentes, sino que se configura un abuso de poder y no preocupación por con sus hijas e hijos, muchas veces con expresiones manifiestas de machismo

Los elementos asociados al grado de instrucción en los casos analizados corresponden en un 65.8% a denunciado que tienen el nivel de instrucción secundaria completa a superior; es decir poco más de 6 de cada 10 imputados tiene un nivel académico razonable para el conocimiento pleno del deber de cumplimiento a favor de sus hijos; aunque esta condición no sea un elemento justificante, pero a mayor nivel educativo se espera que la persona tenga mayores oportunidades de contar con recursos para solventar la manutención de sus hijos, por lo que podemos inferir que el nivel educativo no es una condición expresada en todos los casos y no es una regla para inferir la ocurrencia del delito, dado que esto es transversal a todos los niveles educativos, acción que se complementa con lo indicado por Navarro (2014) quien manifiesta que, no se ha evidenciado entre los deudores alguien con nivel académico de iletrado, siendo el más bajo nivel de instrucción observado la secundaria incompleta y el de mayor nivel la educación superior, razón por la que se determina que todos ellos tenían conocimiento pleno de sus deberes y derechos como

ciudadanos y de forma muy especial como padres, así como de las acepciones de delitos y faltas; y por el contrario los resultados contradice a lo manifestado por Orbegoso (2016) quien afirma que los progenitores que más incumplen los acuerdos logrados corresponden a aquellos que tienen un nivel académico no concluido.

Por otro lado en ningún caso evaluado se ha podido evidenciar que el denunciado haya simulado alguna acción con la finalidad de sustentar su insolvencia para el pago, es decir no se evidencia lo explicado por Salinas (2013) que indica que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar tiene condicionantes agravantes, que se tipifican en artículo 149 del código sustantivo, que agravan la responsabilidad penal del sujeto activo y, por tanto, agravan la pena, en especial simular actos de insolvencia por factores sociales, económicos y de salud.

En términos generales podemos afirmar que si bien existen algunos factores socio económicos que se presentan con mayor prevalencia, no se puede inferir de forma taxativa que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar tiene una característica única que pueda condicionar su accionar, aun cuando las condiciones asociadas al ingreso familiar son las más relevantes, existen otros factores como los condicionantes sociales como el machismo y la violencia familiar.

Por otro lado, los valores de la <u>correlación entre el Principio de Oportunidad con el delito</u> <u>de omisión de la asistencia familiar</u>, al mostrar valor positivo superiores a 0.8; nos indica que existe una relación proporcionalmente directa, es decir a mejor nivel de aplicación del Principio de Oportunidad, mejores serán los resultados en la determinación de la decisión en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar; valores que guardan coherencia con los resultados numéricos de cada una de las dimensiones que conforman las variables detalladas en las tablas 1 al 4 del presente informe.

Del mismo modo, los valores de la <u>correlación entre las dimensiones</u> del Principio de Oportunidad con el delito de omisión de la asistencia familiar, muestran valores positivos superiores a 0.7; e incluso en uno de ellos un valor superior a 0.9, esto nos indica que existe una relación proporcionalmente directa, es decir a mejor nivel de aplicación de los criterios de la oportunidad del principio, o de los elementos de su aplicación, mejores serán los resultados en la determinación de la decisión en el delito de Omisión a la Asistencia

Familiar; y a la luz de los resultados podemos inferir que este principio se aplica en el 100% de los casos analizados, y el nivel de logro del pago de la pensión alimenticia es igual al 100%, aun cuando este pago no ocurra en su totalidad al momento de arribar al acuerdo, siendo este valor del 80.8%, por tanto la relación obtenida guarda coherencia con los resultados explicados en la investigación.

Finalmente, habiendo planteado la hipótesis general Hi: La relación entre la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019, es alta y significativa; inferimos que se acepta la hipótesis de la investigación.

#### **CONCLUSIONES**

La presente investigación arriba a las conclusiones siguientes:

La relación entre la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019, es alta y significativa; definida por el estadístico del correlacional de Pearson que asume un valor de 0.814 con un nivel de significancia de 0.01, y los resultados explican que su aplicación logra un 100% de efectividad del pago, de los cuales sólo en aproximadamente en 8 de cada 10 casos este se cumple con el pago del adeudo de forma inmediata y total.

La aplicación de los elementos doctrinarios y jurídicos del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019, es eficiente, cumpliéndose al 100% los criterios de taxatividad, excepcionalidad, cosa decidida y se evita el proceso penal; se acredita la fehaciencia de los elementos del delito, la aceptación del imputado del proceso, y el acuerdo entre las partes.

Las características del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019, no son uniformes; siendo los indicadores de mayor prevalencia que el denunciado tiene otros hijos en hogares diferentes a la demanda o bajo su dependencia con 98.6% y tener trabajo independiente o se dedica a actividades informales con 94.5%; y el nivel de instrucción secundaria completa o superior del denunciado con 65.8%.

La relación entre las dimensiones del Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019; es alta y significativa, con valores de la correlación igual a 0.914 para la dimensión Criterios de la oportunidad; y 0.767 para la dimensión Elementos de su aplicación en relación con la variable Omisión a la Asistencia Familiar.

#### RECOMENDACIONES

La presente investigación presenta las recomendaciones siguientes:

A las Fiscalías Penales Corporativas de Tarapoto, a continuar aplicando como práctica procesal, el criterio de Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, como mecanismo que permite obtener un beneficio más célere a favor de menor alimentista.

A los Fiscales Penales Corporativos de Tarapoto, a desarrollar procesos de sistematización de casos, resaltando las lecciones aprendidas y buenas prácticas en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar en donde se aplica el Principio de Oportunidad.

A los Abogados Litigantes, a desarrollar su labor basados en principios de ética y el respeto de los derechos del menor alimentista, induciendo a sus patrocinados a no dilatar los plazos sino por el contrario, al cumplimiento rápido y oportuno de la pensión de alimentos a favor de sus hijos.

A los Fiscales Penales Corporativos de Tarapoto, mejorar los componentes del Principio de Oportunidad que tienen falencias en su aplicación desde el punto de vista del cumplimiento de la deuda alimenticia a favor del menor, cautelando se cumpla en forma íntegra el principio de la primacía del interés superior del niño.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto, W (2014) Diseño y Desarrollo del Proyecto de Investigación. Guía de Aprendizaje. Trujillo. Perú: Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo Trujillo. Perú.
- Arias, G (2005) La Responsabilidad Penal. Lima. Perú. Ediciones Legales.
- Benites (2014) Mecanismos de celeridad procesal en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar de acuerdo al Código Procesal Penal de 2004 en el distrito judicial de Huaura (tesis de maestría) Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Cayro, R (2018) La Omisión a la Asistencia Familiar como un Delito Instantáneo. Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- Dworkin, J. (2017) Los principios en el derecho. México. Pearson Editores.
- Instituto Complutense de Estudios Jurídicos Críticos (2015) *El Principio de Oportunidad* en Latinoamérica. Madrid. España: Editorial Mundo Nuevo.
- Junco y Pájaro (2016) *Mecanismos efectivos para exigir el cumplimiento de la obligación alimentaria* (tesis de licenciatura) Universidad de Cartagena. Colombia. Recuperado
  - de:http://repositorio.unicartagena.edu.co:8080/jspui/bitstream/11227/2868/1/MONOGRAFIA%20FINAL.pdf
- Justicia Viva (2014) La reparación civil: Un problema para hacerla efectiva, el drama de los inocentes. Editorial Justicia Viva. Lima. Perú.
- León, E (2016). *El Principio de Oportunidad*. Cajamarca. Fondo Editorial de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Llanos (2015) Efecto del requerimiento acusatorio de pena efectiva en el pago de las pensiones alimenticias insolutas en los casos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba 2014 (tesis de maestría) Universidad César Vallejo. Tarapoto.

- Malaver, C (2019) La Jurisprudencia en los delitos de familia y los niños. Lima. Perú. Legis editores.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos MINJUS (2017) *Estadística de procesos civiles año 2016*. Oficina de Estadística e Informática del MINJUS. Recuperado de: https://www.minjus.gob.pe/estadistica/ncpp/casos.pdf
- Navarro (2014) *Incumplimiento del deber alimentarios hacia niños, niñas y adolescentes* (tesis de maestría) Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima. Perú.
- Orbegoso, O. (2016) Asociación entre el cumplimiento del Principio de Oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2015. (tesis de maestría) Universidad César Vallejo.
- Ore, T. (2012) La Omisión a la asistencia familia. Lima. Perú. Legis Perú
- Parra, I. (2013). Relevancia Penal del Incumplimiento Injustificado de la Obligación de Manutención impuesta por Mandato Judicial en el Derecho Venezolano. (Tesis de maestría). Caracas. Venezuela. Universidad Central de Venezuela Recuperado de http://saber.ucv.ve/jspui/bitstream/123456789/4305/1/T026800007559- O-Indimarparra\_finalpublicacion-000.pdf
- Patiño (2015) El delito de inasistencia alimentaria en el ámbito penal colombiano: La celeridad de los procesos y el debido proceso (tesis de maestría) Universidad Militar Nueva Granada Colombia. Recuperado de: https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13906/EL%20DELITO %20DE%20INASISTENCIA%20ALIMENTARIA%20EN%20EL%20 .pdf;jses
- Quispe, S, (2015) Los delitos relacionados con la familia. Lima. Perú. Legis editores
- Ruiz, M (2017) El delito de Omisión a la Asistencia Familiar, reflexiones, y propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula. Lima. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Salas, T. (2015) El Principio de Oportunidad y los procesos inmediatos en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Huaral, en el año

- 2014(tesis de licenciatura) Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión Huacho.
- Salazar, J (2014) Los delitos de familia. Lima. Peru. Editorial Justicia Viva. Lima. Perú
- Sánchez y D'azavedo (2014) Omisión de asistencia familiar como vulneración del derecho alimentario de los hijos en el Nuevo Código Procesal Penal (tesis de licenciatura) Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. Iquitos.
- San Martín, C (2014). *Derecho Procesal Penal*. Volumen I (2da. Edic. ) Lima. Perú: Editorial Grijley. Lima.
- Sánchez, P (2017). El Nuevo Proceso Penal. Lima. Perú: Editorial IDEMSA.
- Silva, J. (2018). Delitos de Omisión. (2da. Edic) Lima. Perú: Editora Jurídica Grijley.
- Soriano (2015) Omisión de las sentencias condenatorias en procesos judiciales de asistencia familiar en la provincia de Mariscal Cáceres, periodo 2011 -2012 (tesis de licenciatura) Universidad César Vallejo. Tarapoto.
- Tapia, G (2012). El Delito de Omisión de Asistencia Familiar. Lima. Perú: Editorial Gaceta Jurídica
- Torres, E (2015). El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Editorial Idemsa. Lima.

### **ANEXOS**

#### Anexo 1:

### Instrumentos de recojo de información

#### Ficha de Análisis documental

N° de Ficha	
N° de Carpeta Fiscal	
N° Tipo de proceso	
Fecha:	
Entidad pública afectada	
Instrucciones:	too and conformed to managine de la imposticación communicante
<u> </u>	tas que conforman la muestra de la investigación comprobar la los indicadores o elementos que se detallan a continuación

		Valoración	Evidencia	
Item	Item Variable / Dimensión/Indicador		NO	descrita en la carpeta fiscal
	Variable: Principio de Oportunidad			
1	Dimensión: Criterios de la oportunidad			
2	¿Se aplica el criterio de Taxatividad?			
3	¿Se aplica el criterio de excepcionalidad?			
4	¿Se aplica el criterio de Cosa decidida?			
5	¿Se aplica el criterio de solución de equidad?			
6	¿Se evita el proceso penal?			
7	¿El caso no corresponde a la prescripción de la acción penal y se encuentra el delito individualizado?			
7 8	¿Existe fehaciencia de los elementos del delito?			
9	¿Existe la abstención del ejercicio de la acción penal?			
10	¿Aceptación del imputado del trámite expresamente?			
11	¿Acuerdo entre imputado y agraviado?			
12	¿Cumplimiento del daño ocasionado?			

_

#### Anexo 2: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE(S) E INDICADORES	TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACION	INSTRUMENTO(S)
Problema  ¿Cuál es la relación entre la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía	Identificar las características del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la 1° Fiscalía Provincial Penal	Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera	<ul> <li>Excepcionalidad</li> <li>Cosa decidida</li> <li>Solución de equidad</li> <li>Se evita el proceso penal</li> <li>No prescripción de la acción penal y se encuentra el delito individualizado</li> <li>Existe fehaciencia de los elementos del delito</li> <li>Abstención del ejercicio de la acción penal</li> <li>Aceptación del imputado del trámite expresamente</li> <li>Acuerdo entre imputado y agraviado</li> <li>Cumplimiento del daño ocasionado</li> <li>Variable 2         <ul> <li>Omisión a la Asistencia Familiar Indicadores</li> </ul> </li> <li>Nivel de instrucción secundaria completa o superior del denunciado</li> <li>Denunciado con antecedentes penales, judiciales y policiales</li> <li>Relaciones entre padre – hijo alimentista deficiente</li> <li>Denunciado proviene de hogar disfuncional</li> <li>Denunciado con otro hogar</li> <li>Denunciado con otros hijos en hogares diferentes a la demanda o bajo su dependencia</li> <li>Denunciado vive en una zona urbano-marginal</li> <li>Denunciado tiene trabajo independiente o se dedica a actividades</li> </ul>	Tipo de Investigación  Básica  Nivel de Investigación  Explicativo  Diseño de la Investigación	- Ficha de análisis documental.

#### Anexo 3:

#### Validación de instrumentos

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : TERHUAS HUDMAN LEN DAS SENTIACE

Institución donde labora : אושטדבתום פושעבס

Especialidad : Abogado(a)

Instrumento de evaluación : Cuestionario de la variable Omisión a la

Asistencia Familiar.

Autor (s) del instrumento (s) : Xina Clara Velásquez Caro.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Buena (4) Excelente (5)

iviuy deliciente (1)	Deficiente (2) Aceptable (3) Buena (4) Excelente				
CRITERIOS	INDICADORES	11	2	3	4
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales				
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Omisión a la asistencia familiar en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Omisión a la asistencia familiar.				X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Omisión a la asistencia familiar de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				)
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.			>	1
INTENCIONA- LIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.			Ī	X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Omisión a la asistencia familiar.				X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				Х
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.  PUNTAJE TOTAL		17	X	

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: () IN STRUMENTO EN AU 120 0, U ALLOO PAZA CERTAR LOS OSJETIUES DE LA INVESTIGACIÓ Tarapoto, O,3 de agosto del 2020

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

CS Escamento con CamiScanner

Vg. Santiago Leonidas Carhuas Huaman ABOGADO CAU Nº 1938

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Cheroque Bances Maria Deloros

: Henesterio Pública Institución donde labora

: Abogado(a) Especialidad

: Cuestionario de la variable Principio de Instrumento de evaluación

oportunidad.

: Xina Clara Velásquez Caro. Autor (s) del instrumento (s)

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Buena (4) Excelente (5) 1 2 3 4 5 INDICADORES CRITERIOS Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales CLARIDAD Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Principio de oportunidad en todas sus dimensiones en **OBJETIVIDAD** indicadores conceptuales y operacionales. El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal ACTUALIDAD inherente a la variable: Principio de oportunidad. Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Principio de oportunidad de manera que ORGANIZACIÓN permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones SUFICIENCIA indicadores. Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y INTENCIONA-LIDAD variable de estudio. La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la CONSISTENCIA realidad, motivo de la investigación. Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Principio COHERENCIA de oportunidad. La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo METODOLOGÍA tecnológico e innovación. La redacción de los ítems concuerda con la escala **PERTINENCIA** valorativa del instrumento. **PUNTAJE TOTAL** 

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El construmento evolucto os váleto pora lapror las objetuos de la envostepoción

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Mg. Maria Dolores Chiroque Bances ABOGADA

Tarapoto, . de agosto del 2020

ICAC Nº 1777

# INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Norvovi, Jugo Chamba Comela.

: Norvarie Vaga Clarates Parrels : : Maristario Piller - Suste Jampes

Institución donde labora Especialidad

: Abogado(a)

Instrumento de evaluación

: Cuestionario de la variable Principio de

oportunidad,

Autor (s) del instrumento (s)

: Xina Clara Velásquez Caro,

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Muy deficiente (1) CRITERIOS	Deficiente (2) Aceptable (3) Buena (4) Excelente (5)	5)				
CKITEKIOS	INDICADORES	1	2	3	4	1
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales					>
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Principio de oportunidad en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					×
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Principio de oportunidad.					>
ORGANIZACIÓN	Los items del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Principio de oportunidad de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				-	×
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				Х	
INTENCIONA- LIDAD	Los items del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					,
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Principio</b> de oportunidad.					>
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.  PUNTAJE TOTAL			(8)		1

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El Instrumento avalvado es valido pora lograr los objetivos de la investigación.

Tarapoto, II. de agosto del 2020

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Mg. Claudid Pamela Naves, 1984 ABOGADA

CS Epitherida con Candicaco

Anexo 4: Evidencias fotográficas





